

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

**LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: CASO EMPRESA D AND B FACTORY
C.A.**

Bdigital.ula.ve

Autora: T.S.U Ludizmar Peña Z

Tutor: Dr. Abg. Maen Puerta

Mérida, marzo 2017

C.C.Reconocimiento

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

**LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: CASO EMPRESA D AND B FACTORY
C.A.**

Trabajo de Grado para Optar al Grado de Especialista Técnico en Tributos

Autora: T.S.U Ludizmar Peña Z

Tutor: Dr. Abg. Maen Puerta

Mérida, marzo 2017

C.C.Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE TABLAS.....	vii
LISTA DE GRÁFICOS.....	viii
RESUMEN.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	5
EL PROBLEMA.....	5
Planteamiento del Problema.....	5
Objetivos de la Investigación.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
Justificación de la Investigación.....	12
Alcance y Delimitación.....	14
Alcance.....	14
Delimitación.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
Antecedentes de la Investigación.....	16
Bases Teóricas.....	20
Planificación.....	20
Planificación Tributaria.....	21
Clasificación de la Planificación Tributaria.....	25
Proceso de la Planificación Tributaria.....	27
Sistema Tributario Venezolano.....	28
La Obligación Tributaria.....	31
Elementos de la Obligación Tributaria.....	32
Contribuyentes.....	35
Tributos.....	36
Impuestos.....	37
Impuesto Sobre La Renta.....	40
Beneficios y ventajas de la planificación de ISLR.....	42
Bases Legales.....	43
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	44
Código Orgánico Tributario.....	45
Ley de Impuesto Sobre La Renta.....	48
Reglamento de La Ley de Impuesto Sobre La Renta.....	49
Decreto Retenciones Impuesto Sobre La Renta.....	50
Providencia Administrativa.....	50
Definición de Términos Básicos.....	51
Cuadro Operativo de Variables.....	58

CAPÍTULO III.....	59
MARCO METODOLÓGICO.....	59
Tipo de Investigación.....	59
Diseño de la Investigación.....	62
Población y Muestra.....	64
Población.....	64
Muestra.....	65
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	65
Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	67
Validez y Confiabilidad.....	67
Validez.....	68
Confiabilidad.....	68
CAPÍTULO IV.....	70
Resultados de La Investigación.....	70
CAPÍTULO V.....	83
Conclusiones y Recomendaciones.....	83
Conclusiones.....	83
Recomendaciones.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	86
ANEXOS.....	91

Bdigital.ula.ve

LISTA DE TABLAS

TABLA	pp.
1. Operacionalización de las variables.....	58
2. Cancelación de Impuestos.....	71
3. Capacitación del personal.....	72
4. Asesoramiento Externo.....	73
5. Adaptación al cambio	74
6. Fiscalización de la empresa	75
7. Deberes como contribuyentes.....	76
8. Obligaciones fiscales.....	77
9. Planificación y pago del ISLR.....	78
10. Comparaciones de periodos fiscales.....	79
11. Conocimiento sobre Planificación Tributaria.....	80
12. Planificación Tributaria.....	81
13. Cumplimiento de los deberes formales en el ISLR.....	82

Bdigital.ula.ve

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICOS	pp.
1. Cancelación de Impuestos.....	71
2. Capacitación del personal.....	72
3. Asesoramiento Externo.....	73
4. Adaptación al cambio	74
5. Fiscalización de la empresa	75
6. Deberes como contribuyentes.....	76
7. Obligaciones fiscales.....	77
8. Planificación y pago del ISLR.....	78
9. Comparaciones de periodos fiscales.....	79
10. Conocimiento sobre Planificación Tributaria.....	80
11. Planificación Tributaria.....	81
12. Cumplimiento de los deberes formales en el ISLR.....	82

Bdigital.ula.ve

**Universidad De Los Andes
Facultad De Ciencias Económicas Y Sociales
Postgrado En Ciencias Contables
Especialidad En Ciencias Contables
Mención Tributos**

**LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA: CASO EMPRESA D AND B FACTORY
C.A.**

**Autor: Ludizmar Peña
Tutor: Dr. Abg. Maen Puerta
Fecha: Marzo 2017**

RESUMEN

La planificación tributaria es una herramienta administrativa que tiene como finalidad determinar el pago que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos, la misma ayuda a consolidar procesos gerenciales, como lo es la planificación y los aportes tributarios, siendo estos fundamentales para el mejoramiento los deberes y obligaciones de toda empresa, es por eso que la presente investigación tuvo como objetivo general, determinar la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta, caso: empresa D AND B FACTORY C.A. ubicada en el Municipio Libertador, estado Mérida. La metodología utilizada fue una investigación de campo, con carácter descriptivo. La población estuvo conformada por tres (3) trabajadores que se desempeñan en las distintas áreas de dicha empresa. Para la recolección de la información se utilizó; un cuestionario con respuestas dicotómicas y de un total de doce (12) ítems, este instrumento fue validado por tres (3) expertos en el área de metodología y temática, para que el mismo fuese valido y confiable. Los resultados obtenidos fueron expresados con diagramas circulares seccionados en 3D, donde se puede apreciar la falta de conocimiento concerniente en materia tributaria. Se concluyó que existe un desconocimiento en lo que respecta a la planificación tributaria, así como también de los deberes formales que se tienen como contribuyentes y el hecho de que no se cuente con el personal capacitado y adiestrado en el área tributaria, esto trae como consecuencia, la impuntualidad en la cancelación de los impuestos correspondientes, pudiendo acarrear sanciones y multas en un futuro. Finalmente se recomienda a la empresa, familiarizarse con los temas en el área tributaria, realizar jornadas de actualización, y por ende comparaciones con años anteriores, al momento de cada cierre de periodo fiscal. Todo esto para evitar en un futuro sanciones y procedimientos administrativos de fiscalización.

Palabras Claves: Tributos, impuestos, renta, planificación tributaria.

INTRODUCCIÓN

El sistema tributario ha sido influenciado en muchos países, debido al proceso de evolución histórica y sobre todo económica. Todo país tiene su sistema tributario particular, en nuestro país cuando hablamos de tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Gobierno a través de inversiones públicas, por lo que el aumento en el mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional y en caso de una reducción tendrá un efecto contrario. Permitiendo la participación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, que no son más que la esencia de la clasificación de los tributos, así como los caracteres, la unidad tributaria, la presión y la evasión fiscal.

En Venezuela el sistema tributario se encuentra en constantes cambios, lo que ha obligado a las organizaciones a tomar medidas inclinadas a mantenerse actualizada en cuanto a toda normativa vigente que pueda repercutir en el normal desarrollo de la organización, es por ello la importancia que tiene la planificación de las actividades técnicas administrativas como método, bajo la plataforma de procesos que permite la toma de decisiones en torno al mantenimiento de una realidad dada o a su transformación en otra más deseada, mediante la distribución de recursos, cumpliendo con la minimización de los costos y la maximización de los beneficios.

Los procesos de planificación conllevan un sentido de prevención, de anticipación de lo que debería ocurrir o hacerse, la noción de trabajo ordenado y sistemático que garantizará el logro de los objetivos esperados. De acuerdo a las necesidades que pudiesen existir en una organización, en

cuanto a la planificación tributaria para lograr el cumplimiento de sus fines contributivos, se hace imperante el análisis del entorno tanto interno como externo que incide directa o indirectamente en los elementos involucrados en el momento de planificar un proceso que permita la consecución del mismo, logrando de esta manera la obtención de los resultados deseados.

La planificación tributaria, buscará evaluar los riesgos a nivel contributivo que pudiesen incidir significativamente sobre los resultados a los que se desea llegar, por tal motivo, evalúa la organización y su entorno a fin de establecer los elementos que deben considerarse para evitar la ocurrencia de posibles ilícitos tributarios, los cuales pudiesen afectar a la organización.

En referencia a lo anteriormente mencionado, se convierte en el eje central para el desarrollo del presente trabajo que corresponde metodológicamente a una investigación descriptiva de campo, la cual están orientadas al desarrollo del marco conceptual y procedimental de las variables, de manera que contribuyan a la comprensión, análisis y aplicación de términos, procedimientos, teorías y normas que sirvan de guía para el despliegue de la investigación, basándose en la recolección de datos bibliográficos teóricos y jurídicos los cuales representan la base del presente aporte.

La investigación tiene como objetivo general:

Examinar la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta caso: empresa D AND B FACTORY C.A. Ubicada en el Municipio Libertador, estado Mérida.

Y como objetivos específicos:

- Determinar la situación actual en el cumplimiento los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.

- Analizar la normativa legal que rige la planificación tributaria aplicada a los deberes formales.

- Evaluar los lineamientos de la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.

Por lo tanto, su conducción responde a una necesidad encontrada y que requiere ser investigada para proyectar los posibles pronósticos que darán oportunidad de gestionar cambios significativos en dicha empresa.

La cual se concluye que existe un desconocimiento en lo que respecta a la planificación tributaria, así como también de los deberes formales que se tienen como contribuyentes, esto trae como consecuencia, la impuntualidad en la cancelación de los impuestos correspondientes.

Al final se proyectan posibles recomendaciones a la empresa, para dar posibles cambios, la cual pueda familiarizarse con los temas en el área tributaria, realizar jornadas de actualización, y por ende comparaciones con años anteriores, al momento de cada cierre de periodo fiscal. Todo esto para evitar en un futuro sanciones y procedimientos administrativos de fiscalización.

Es así como el presente trabajo se encuentra estructurado en cinco capítulos que se presentan a continuación:

Capítulo I: direccionado a indagar todos aquellos elementos subyacentes capaces de encontrar posibles relaciones que dan como resultado la existencia de un problema que reúne características esenciales para ser abordado, es decir, se plantea el problema, su objetivo, justificación, alcance y limitaciones.

Capítulo II: caracterizado por el desarrollo del marco teórico, donde el lector encontrará todos aquellos argumentos referidos a los estudios previos, bases teóricas y la Operacionalización de las variables en curso.

Capítulo III: identificado como el marco metodológico, donde se hace énfasis en el tipo de investigación, diseño población, técnicas, instrumentos, validez, confiabilidad de los datos empleados.

Capítulo IV: se presentan y analizan los resultados, a fin de facilitar el manejo y la comprensión de la información suministrada para realizar la investigación.

Capítulo V: se dan a conocer las conclusiones de la investigación y se sugieren las recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La Estructura tributaria a lo largo del tiempo ha sido completamente influenciada en muchos países, debido al proceso de evolución histórica y sobre todo económica. En Venezuela hasta finales de la década de los 80 se conoció en el mundo como un verdadero paraíso fiscal, resultando sumamente atractiva, para todos aquellos inversionistas que deseaban multiplicar sus ganancias a cambio de muy pocos impuestos.

No obstante, a partir de 1993 comenzaron a vislumbrarse situaciones en la economía venezolana como precios bajos del barril de petróleo, ingresos públicos insuficientes, entre otros, que conllevaron a sus mandatarios a realizar cambios en el ámbito económico, y mediante un gran esfuerzo de modernización por parte del estado, la cual sus objetivos principales consistían en lograr subsanar la situación de crisis que venía afectando al país, y poder reemplazar el modelo rentista, esto apoyándose en un marco tributario. De manera tal, que todos los ciudadanos se encontraban en la obligación de colaborar con las cargas públicas del Estado, recayendo la mayor responsabilidad en las personas jurídicas.

El estado ha desarrollado algunas estrategias, que a medida de su cumplimiento van permitiendo el alcance de los objetivos planteados. Según Tolosa (2003), la primera estrategia se inicio en el año 1989, con la propuesta

de una administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuese asumiendo paulatinamente el control del resto de los tributos componentes del sistema impositivo nacional para ese momento (p.18).

En Venezuela El Impuesto Sobre la Renta (ISLR) se origina desde la colonia hasta el año 1830, cuando Venezuela se inició como república independiente, bajo la presidencia del General José Antonio Páez, iniciándose una serie de tributos, fijados por la colonia española, que se caracterizaban por la falta de uniformidad y consistencia en el momento de aplicarlos, lo que causó su posterior fracaso.

La primera Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela entró en vigencia en el año 1943. En Gaceta Oficial número 20.851 del 17 de julio de 1.942 fue publicada por primera vez la Ley de Impuesto sobre la Renta, con una vacatio legis (período que transcurre desde la publicación de la norma hasta su entrada en vigor) hasta el 31 de diciembre de 1942, entrando en vigencia el día primero de enero de 1943.

La Ley se caracterizaba por estar estructurada bajo la forma de impuesto cedular, es decir, las tarifas se determinaban en base a los distintos tipos de actividad económica. Desde que la Ley de Impuesto Sobre la Renta entró en vigencia, hasta nuestros días, ha pasado por una serie de modificaciones que van de la mano a las necesidades económicas y sociales del país.

Los tributos para Villegas (1992) son entendidos como “las prestaciones en dinero, que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines” (p.68). En esta cita el autor conceptualiza lo que es el tributo, y el poder que tiene el estado para demandar su cumplimiento.

A partir del año 1994, el gobierno decide acrecentar la recaudación, y fortalecer el sistema de finanzas públicas a través del Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT) que posteriormente sería llamado Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria. La finalidad de dicho servicio, era reducir los elevados índices de evasión fiscal y así poder crear una “cultura tributaria”; por ende cada vez, se hace más necesaria una constante actualización de las empresas. Es imprescindible que los empresarios y dueños de negocios conozcan los tributos que deben cancelar y comprometerse a lograr de un modo organizado y responsable el progreso de la empresa, esto conlleva la búsqueda inquebrantable de la eficiencia personal, pero para ello siempre debe existir un conocimiento de su empresa, del acontecer económico, político, social y sobre todo de las obligaciones formales tributarias que tienen con el Estado.

Estas obligaciones hacen que el Estado genere una serie de plataformas que le permitan crear de manera legal diferentes tributos que logren ser soportados por todos los que ejerzan actividades económicas en el país. Generando de dicha forma la crecida de mecanismos de control, quienes tras tener el poder coercitivo adoptan medidas de presión con la finalidad de recaudar los recursos que provienen del pago de tributos.

El aumento de esta carga fiscal ha traído consigo nuevas estrategias en el ámbito contable, económico y jurídico, entre las cuales se encuentra la planificación y, en especial, la planificación tributaria, en donde señala Golia (1997) “se refiere a la optimización de los beneficios fiscales por parte de la empresa, particularmente mediante la aplicación eficiente de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y del Código Orgánico Tributario (2008)” (p.18). Para ello, los empresarios esperan lograr un rendimiento adecuado a su inversión, esto, logrando que las organizaciones cumplan sus objetivos mediante la planificación.

Por estas razones, la planificación tributaria es sin duda alguna, una herramienta prevista para la mayoría de las empresas, en el caso del impuesto sobre la renta, sucede en muchas ocasiones que el pago definitivo no es el más deseado por la gerencia, escapándose del control presupuestario, por la falta de planificación, organización, supervisión y proyección a futuro, de los resultados que se esperan, encuadrados dentro de los límites establecidos por dicha ley.

De igual manera, la planificación tributaria forma parte de una tarea fundamental dentro de la administración, donde su proceso envuelve la necesidad de desarrollar acciones estratégicas dirigidas hacia el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Esta planeación, parte de una incertidumbre, que posteriormente generará un pronóstico de las necesidades y contingencias. De allí que, en su sentido técnico viene a constituir el proceso que permite a la organización alcanzar sus metas y cumplir con las normativas tributarias vigentes.

En tal sentido, la planificación tributaria o fiscal es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a lo admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico. Dicha planificación tributaria, como herramienta del administrador, es un elemento de suma importancia para toda empresa, debido a la consecutiva disminución en el impacto económico que la misma genera, al aprovechar los aspectos favorables de la Legislación Tributaria.

Al realizar la planificación tributaria, se evita abusar de las formas jurídicas que llevan a no adecuarse a la legislación, así mismo, les facilita cumplir oportunamente con los deberes inherentes, conseguir los recursos

necesarios, aplicar debidamente las normas que los rigen, tomar decisiones en materia de impuestos que tienen incidencia directa tales como: pago de utilidades, rentabilidad operativa de la empresa, financiación en cuanto a los recursos que permita el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, desarrollo en materia de desempeño al evitar sanciones o multas, creación de valor y generación de recursos propios que ayudarán a atender las necesidades del capital a corto y largo plazo y finalmente participar en el progreso del país.

Para poder darle soluciones a esta situación, se creó un Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, el cual tiene como misión la de reducir tales diferencias, elaborando normativas legales que permitan la unificación de tales criterios. Uno de sus objetivos, es contribuir al mejoramiento de la planificación tributaria de las empresas y más específicamente cuando se es orientada a los impuestos.

Se tiene conocimiento de que en Venezuela existen dos tipos de impuestos: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), ambos deben regirse bajo las Normas Internacionales de Contabilidad o llamadas NIC.

La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad en Venezuela contribuirá a mejorar la percepción internacional y las empresas venezolanas como receptoras de inversiones, al hacer mucho más sencilla para la revisión de inversionistas extranjeros la presentación de los estados financieros de nuestras empresas.

En fin, la adopción de estas normas permitirá a Venezuela crear las condiciones para un mercado de capitales integrado y eficaz aumentando la comparabilidad de las cuentas en el mercado para la competencia y la

circulación de capitales y evitar así la costosa tarea de tener que traducir las mismas cuentas a diferentes normas internacionales.

Es por ello, que se rige la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y la ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que son un tributo de gran importancia en el proceso de recaudación fiscal, debido a que el mismo afecta a la capacidad contributiva de los sujetos responsables de su cumplimiento, obligándolos a estar alertas a los constantes cambios, y cualquier omisión u evasión fiscal incurrida, puede afectar la determinación tributaria clara y precisa de la renta.

Así que, partiendo de que el Impuesto sobre la renta es uno de los aspectos significativos en la recaudación de ingresos, han sido creados innovadores instrumentos de mayor obtención por parte del estado, destinados al logro de la racionalidad que todo sistema tributario debe alcanzar, para armonizar los objetivos perseguidos. Por lo tanto es de gran relevancia para los contribuyentes, conocer sus deberes y obligaciones dentro del marco legal, siendo esta la forma más sana de evitar caer en multas y sanciones, las cuales representan la mayor amenaza generada por parte de los organismos reguladores de medidas fiscales, que es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Por consiguiente, surge la necesidad por parte del contribuyente, de informarse en cuanto a los elementos que intervienen en la determinación del impuesto sobre la renta, con la finalidad de lograr en primer término, el máximo aprovechamiento de los beneficios e incentivos fiscales y en segundo término, aminorar la presión tributaria que afecta a las organizaciones, tanto en las fluctuaciones del efectivo, como en la posibilidad de invertir los recursos de manera de incrementar sus beneficios y de esta

forma, sea de entera satisfacción para la administración tributaria, evitando caer en incumplimientos y por consiguientes multas y sanciones.

Una de las vías para el logro de esta recaudación, es a través de la planificación tributaria, entendiéndose como una estrategia de gerencia empresarial, que ayuda a asegurar el uso efectivo de los recursos, logrando por un lado que la carga impositiva no se torne tan pesada y por el otro, anticipar la cifra a cancelar en las declaraciones de este tributo, de manera que no afecte los flujos de caja de forma imprevista, al momento de realizar las determinaciones anuales tanto, definitiva como estimada.

Es por ello, que se toma como objeto de estudio a la empresa D AND B FACTORY C.A., que se dedica a la fabricación y ventas de pasapalos y todo lo relacionado con piñatería y repostería. La cual existe un desconocimiento en lo que respecta a la planificación tributaria, así como también de los deberes formales que se tienen como contribuyentes, esto trae como consecuencia, la impuntualidad en la cancelación de los impuestos correspondientes. Justamente atendiendo esta realidad realizaremos las labores pertinentes para el logro de los objetivos planteados, y a su vez optimizar la ejecución de procesos por parte del talento humano que labora en este establecimiento.

Por consiguiente surgen las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la situación actual de la empresa D AND B FACTORY C.A., en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta?

¿Cuál es la normativa legal que rige la planificación tributaria aplicada a los deberes formales que debe cumplir la empresa D AND B FACTORY C.A.?

¿Cuáles son los lineamientos en la planificación tributaria para el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Examinar la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta caso: empresa D AND B FACTORY C.A. Ubicada en el Municipio Libertador, estado Mérida.

Objetivos Específicos

- Determinar la situación actual en el cumplimiento los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.
- Analizar la normativa legal que rige la planificación tributaria aplicada a los deberes formales.
- Evaluar los lineamientos de la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.

Justificación de la Investigación

A través del tiempo la administración tributaria en Venezuela ha venido evolucionando, sobre todo alrededor de los años 90, y con respecto a las amplias facultades que tiene el estado de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El estado venezolano a través de cada uno de los niveles políticos territoriales como lo son la Nación, los Estados y los Municipios tienen la potestad de promulgar leyes tributarias y exigir su cumplimiento a través de los órganos administrativos creado para tal fin.

La importancia de los tributos en una organización, es por la naturaleza legal las obligaciones tributarias, puede derivarse de los resultados generalmente irreparables que conlleva el incumplimiento de los deberes tributarios; observando esta situación y dado el valor que las organizaciones representan actualmente, surge la necesidad de establecer medidas y crear un adecuado y un conjunto de planes, inmerso en un ambiente de control interno.

Es bien sabido que en los últimos años el estado venezolano ha venido incrementando sus ingresos, a través de la recaudación de los impuestos y la elaboración de planes dirigidos a fortalecer la cultura tributaria. Como consecuencias de las diversas actuaciones de la administración tributaria, en los distintos planes de fiscalización llevada a cabo, se hace necesario que las empresas estén preparadas por medio de una planeación de todos los impuestos a los que está sujeta para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias sin caer en evasión o elusión tributaria.

Es por ello, que el presente trabajo a desarrollar, tiene como objetivo Examinar la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta caso: empresa D AND B FACTORY C.A., aspectos que llevará a encontrar importantes acotaciones y así poder trasladar las manifestaciones en forma reflexiva con la finalidad de proyectar su importancia práctica al ser considerada.

Desde otra perspectiva, se puede indicar que el estudio tiene importancia en que sus variables se convierten en posibles aportes documentales para otras investigaciones y así resaltar su apreciación y contemporaneidad. También se puede decir que tiene significación metodológica por ser un proyecto de campo el cual lleva al autor el desarrollo de actividades con el gerente de dicha empresa ubicada en el Municipio Libertador, estado Mérida, para así extender sus apreciaciones en el campo social.

Para que dicha empresa logre este objetivo se ve en la necesidad de estar constantemente en actualización de sus procesos de cancelación de las obligaciones tributarias.

Alcance y Delimitación

Alcance

El estudio de caso es de tipo exploratorio de campo que cubre el estudio y análisis de la información recopilada, y ser presentada como un aporte dirigido a los estudiantes de la Especialización Técnica en Tributos, para contribuir con su formación integral.

El presente trabajo está vinculado a una línea de investigación asociada a los tributos, especialmente en el área de los deberes formales del impuesto sobre la renta, como se ha venido mencionando, el espacio geográfico de interés investigativo lo constituye el contribuyente D AND B FACTORY C.A., ubicado en el Municipio Libertador, Estado Mérida.

Delimitación

La investigación tiene como propósito Identificar los procesos que se deben ejecutar en la planificación tributaria para el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.

El estudio de la investigación se destaca su acción temporal fijada en un lapso correspondiente al año 2016 donde se observará el comportamiento de la variable de interés. Por lo tanto introducir la planificación tributaria en las actividades de la empresa D AND B FACTORY C.A., significa crear las actividades básicas que darán como resultado una actuación acorde a las necesidades que posea la empresa, mediante alternativas viables en la cual se pueda ahorrar recursos a través del pago de los tributos.

Por tal motivo, manejar la planificación tributaria en las actividades de la empresa D AND B FACTORY C.A., hace posible que el gerente de dicha empresa logre efectuar de forma adecuada sus actividades de planificación a fin de evitar incumplimientos de normas jurídicas, existiendo una legítima razón de negocios según el criterio fiscal. La cual se percibe la importancia que presenta la planificación tributaria en dichas actividades; mediante su participación dado que interviene en el tipo de renta que proporcione en función a los activos financieros que la empresa tiene como resultado de sus actividades económicas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

En este capítulo se presentan los aspectos que sirven de base al objeto de la investigación, en el mismo se exponen los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y las bases legales tomando en cuenta los objetivos planteados.

Las bases teóricas en la cual está sustentada la presente investigación, están orientadas al desarrollo del marco conceptual y procedimental de las variables, de manera que contribuyan a la comprensión, análisis y aplicación de términos, procedimientos, teorías y normas que sirvan de guía para el despliegue de la investigación, basándose en la recolección de datos bibliográficos teóricos y jurídicos los cuales representan la base del presente aporte.

Como marco antecesor se presentan algunas investigaciones inherentes al tema de la planificación tributaria y su gestión estratégica, de manera que sirvan de apoyo y aporte al proceso del desarrollo de este proyecto.

Según González (2008) La planificación tributaria, es aplicable a nivel personal y comercial, sin importar tamaño, razón social, o sector (público o privado) todo va a depender de las necesidades que se necesite cubrir (p. 10).

Lo anterior se ve reflejado en la investigación realizada para diagnosticar la aplicación de la planificación, como lo muestra González (2011), en su tesis titulada “Panificación Tributaria del I.S.L.R. en las Clínicas Privadas del Municipio Valera Estado Trujillo”. Presentado ante la Universidad de los Andes Núcleo “RAFAEL RANGEL”, para optar por el Título de Licenciada en Contaduría Pública. La autora realizó una investigación de nivel descriptivo de campo no experimental, donde la encuesta realizada estuvo compuesta por veintiocho (28) preguntas con respuestas de selección simple, validado por tres (03) expertos en el área metodología y temática, para que el mismo fuese válido y confiable para medir las variables planteadas en los objetivos específicos que ayuda a la administración de los recursos involucrados; el cálculo, declaración y liquidación del Impuesto además de los deberes y obligaciones intrínsecos de toda empresa. Los beneficios y ventajas legales, comerciales y económicas aumentan a medida que el conocimiento en el área se complementa y fortalece.

Los resultados obtenidos fueron expresados con gráficos de torta, donde se refleja que las clínicas si aplican Planificación Tributaria, y los deberes y obligaciones fiscales son controlados, sin embargo, no hay un claro conocimiento sobre control, reformulación y ajustes a la planificación.

Este estudio es de interés para la presente investigación, la cual tiene similitud con el trabajo ya que considera que se enfocó en estudiar la planificación tributaria del ISLR, para realizar una adecuada proyección tributaria que permita registrar la cancelación de los tributos, para así lograr la eficiencia en las operaciones de la en las clínicas.

De la misma forma Peña, (2011), en su investigación titulada “Análisis del Ajuste por Inflación Fiscal como Herramienta de Planificación Tributaria”. Presentado ante la Universidad de los Andes, para optar al Título de

Especialista en Rentas Internas, Mención Tributos, Área Rentas Internas. De acuerdo a las estrategias utilizada por la investigadora, se desarrollo un estudio tipo documental, descriptivo, comparativo y analítico, utilizando como instrumento la guía de observación documental, mediante el estudio de una unidad de observación. Los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos, permitieron desarrollar el caso práctico para dar cumplimiento a los objetivos planteados. Llegó a la conclusión que la planificación tributaria es una herramienta administrativa que tiene como finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos, la misma también ayudará a consolidar procesos gerenciales, la valoración del capital financiero y los aportes tributarios considerando los niveles de inflación en la economía venezolana, siendo estos últimos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de población.

La presente investigación es de gran aporte ya que el trabajo de Peña es referido al Análisis del Ajuste por Inflación Fiscal como Herramienta de Planificación Tributaria, en la que aporta una clara ayuda del manejo de los tributos, para asegurar procesos gerenciales y la apreciación del capital financiero y así mejorar la calidad de vida en la población.

Otro trabajo de interés para la investigación realizada, el presentado por Peña (2013) denominado “Planificación Tributaria Aplicada al Impuesto Sobre la Renta en las Empresas del Sector Construcción caso: Municipio Libertador del Estado Mérida”, presentado ante la Universidad de los Andes, para optar por el Título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos. La Metodología utilizada fue una investigación de campo, con carácter descriptivo. La población estuvo conformada por treinta y tres (33) trabajadores, que se desempeñan en las distintas empresas del sector construcción ubicadas en el Municipio Libertador del estado Mérida. Para la

recolección de la información se utilizó; un cuestionario con respuestas dicotómicas y de un total de veinte (20) ítems, este instrumento fue validado por tres expertos, se aplicó la prueba estadística de coeficiente de Proporción de Rangos, su confiabilidad se calculó a través del coeficiente Alfa de Crombach.

Finalmente, el autor concluyó que la mayoría de las empresas, mantienen una alta incidencia en el incumplimiento de pagos en tributos sobre impuestos, específicamente en lo contenido al Impuesto Sobre La Renta, originado por la falta de un mecanismo de control interno referente. Finalmente se recomienda a las empresas del sector construcción, mantener en su nómina un especialista que se encargue del proceso de tributos mediante un control interno y una planificación tributaria. Para evitar en el futuro sanciones y procedimientos administrativos de fiscalización.

El trabajo de Peña, da un valioso aporte a la presente investigación, porque muestra como en un ramo tan importante de la economía del estado Mérida, le restan importancia a la planificación tributaria y por tanto no es tomada en cuenta como herramienta de gestión, desconociendo las ventajas y beneficios que podría obtener, dando una idea a futuras investigaciones y mostrando la poca cultura tributaria.

Con estos trabajos se concreta que aunque los antecedentes utilizados, como una referencia indirecta en cuanto al contexto, la variable planificación tributaria es directa, por tanto, cumplen con las exigencias necesarias, para ser tomados en cuenta como parte fundamental en la documentación, preciso para la sustentación científica que distingue este tipo de investigación.

Bases Teóricas

Las bases teóricas en la cual está sustentada la presente investigación, están orientadas al desarrollo del marco conceptual y procedimental de las variables como lo es la planificación tributaria, de manera que contribuyan a la comprensión, análisis y aplicación de términos, procedimientos, teorías y normas que sirvan de guía para el despliegue de la investigación, basándose en la recolección de datos bibliográficos teóricos y jurídicos los cuales representan la base del presente aporte.

Planificación

Según Galarraga (2002), en su libro Fundamento de la Planificación Tributaria la define como:

Es el proceso que permite racionalizar la toma de decisiones, y está dirigido a definir las operaciones, convirtiendo las estrategias en acciones específicas, utilizando para ello diversas técnicas de pronóstico y programación, requiriendo un planteamiento sistemático para que sea eficaz (p.98).

Tomando en cuenta lo que dice el autor, la planificación es la actividad por medio de la cual se trazan lineamientos estratégicos para ejecutar acciones, además de anticipar los acontecimientos. También se puede definir como la relación que se establece entre fines a alcanzar y medios para lograrlo eficientemente, en el sentido de anticipación de lo que pudiera ocurrir o que debiera ocurrir y, en consecuencia, el intento de predecir lo que pudiera pasar en el futuro.

En otras palabras, se podría definir como el proceso proactivo que permite racionalizar la toma de decisiones en la empresa, dirigida a definir las operaciones y políticas, desarrollando procedimientos y definiendo

estrategias para luego convertirlas en acciones por medio de la utilización de técnicas que encadenen el desarrollo de las actividades, con el fin de alcanzar los objetivos y las metas que fueron propuestas.

Planificación Tributaria

Es importante señalar, que los conceptos emitidos por los autores Splitz (2001), y Stoner (1996), dependen en gran medida del enfoque de la relación jurídica – tributaria, en cuanto al sujeto activo o pasivo al que se refiera. Sobre la base de las consideraciones anteriores, es oportuno mencionar a Splitz (2001) quien señala que la planificación fiscal es él:

Proceso que consiste en tomar en consideración todos los factores fiscales relevantes, a la luz de los factores no fiscales, a fin de determinar en este caso; cuándo, cómo y con quién establecer relaciones y realizar transacciones y operaciones con el fin de mantener lo más baja posible la carga fiscal que se realizan los negocios y se alcanzan otros objetivos personales. (p.17).

A los efectos de éste, los factores fiscales a los que hace mención, son todos aquellos eventos generadores de tributos, los cuales originan la relación entre el Estado en sus distintas expresiones y el administrador de Ley, no haciendo distinción entre los términos fiscales o tributarios.

Por otra parte, Sivira (2001), expresa que:

La planificación fiscal es la que corresponde al Estado, en cuanto a su extemporaneidad, la misma se sustenta en que una real planificación tributaria se comienza a ejecutar a principio del ejercicio económico y en el mejor de los casos en ejercicios económicos anteriores. (p.5).

En relación con este último, es clara la diferencia existente entre la acepción del término planificación fiscal y tributaria. Es importante señalar que la

palabra fisco, tiene su origen en el vocablo latín, es decir, fiscus el cual se refiere a la Ley del dominio público.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, es oportuno mencionar a Galarraga (2002), La planificación es un proceso proactivo, mediante el cual se desarrollan procedimientos y se dictan acciones, con el fin de alcanzar metas y objetivos específicos (p.13).

Todas las anteriores definiciones destacan algunos elementos comunes importantes: el establecimiento de objetivos o metas, y la toma de decisiones, y la programación hacia el futuro. Además un proceso de previsión (anticipación), (representación del futuro deseado) y de predeterminación (tomar acciones para lograr el concepto de adivinar el futuro).

Por lo anteriormente expuesto; se puede justificar que el mundo de las organizaciones hoy en día son muy cambiantes, debido al dinamismo en los comportamientos, lo cual gira en función de necesidades, que vienen reflejadas tanto en oportunidades como desafíos, tal situación obliga a realizar un análisis de esas necesidades para actuar con flexibilidad y agilidad si se desea estar en la vanguardia de un mundo competidor y cambiante.

Ahora bien, para esto juega un papel importante los elementos que plantean los diferentes autores en cuanto a la planificación, ya que la misma permite aplicar ciertas herramientas que sirven de guía al momento de sentarse a desarrollar una las actividades que las benefician , no es lo mismo obtener resultados basados en la cotidianidad, como obtener resultados que vienen respaldados de una planificación previa, en donde se estudia el

entorno y se proyectan los resultados que fortalecen la toma de dediciones presentes y futuras.

Adicionalmente Galarraga (2002), muestra cuatro elementos para una planificación efectiva, la primera es que tiene que ser sistemática; la segunda es que debe estar proyectado al futuro; la tercera es el limite del tiempo, y la cuarta es la relación costo beneficio que tiene que ver con el fin que se desea alcanzar.

Así también, el autor presenta los principios de la planificación entre los cuales se enumeran los siguientes:

➤ Principio del compromiso.

La planificación debe ser definida en un tiempo, fijando una fecha de inicio, ejecución y finalización de las actividades.

➤ Principio de flexibilidad.

Los planes deben tener la suficiente flexibilidad, para poder tomar rumbos diferentes de los iniciales previstos, cuando las circunstancias lo exijan.

➤ Principio del factor límite.

La objetividad debe prevalecer ante la ilusión o ante el optimismo desmedido, al tener que escoger entre varias alternativas o cursos de acción para lograr un objetivo, siendo la búsqueda del factor límite de la planeación permanente (p.14).

Una vez señalados los aspectos de la planificación en cuanto a sus elementos y principios, se puede desarrollar los aspectos de planificación tributaria, y para que es importante dentro del proceso de organización de las empresas.

Cabe destacar que se, hace referencia sobre la planificación tributaria la cual está ligada a la planificación general de la empresa, pero tiene modalidades específicas, como lo son el análisis del aspecto impositivo así

como la comprensión de las exenciones y alternativas que brinda la legislación. Por lo tanto, la planificación tributaria es una herramienta estratégica de decisión de los negocios, caracterizada por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos, en otras palabras un ahorro fiscal y aumentando así la competitividad, siendo una actividad perfectamente legítima.

La planificación Tributaria trata de prever que consecuencias desde un punto de vista tributario, van a tener los comportamientos y decisiones que como sujetos pasivos del tributo adopten a lo largo del ejercicio económico a fin de poder anticipar las contribuciones a pagar.

Garriga (2002), El autor presenta diferentes enfoques de especialistas con referencia a la planificación tributaria, como lo es planear para incurrir en menor pago de impuestos sujetándose a leyes y normas, es decir dentro de los límites fiscales, la toma de decisiones de manera de aprovechar al máximo el ahorro tributario, como también las medidas para conciliar ocasiones de la actividad impositiva por parte del estado. De esta manera el autor refleja la importancia de la planificación tributaria para no incurrir en ilícitos y define la planificación tributaria como “El proceso que permite racionalizar la toma de decisiones, dirigido a no pagar más impuestos de los que corresponde, pero pagando todos los impuestos que se deban pagar, previniendo ser víctima del juego del suma cero social” (p.12).

Tomando en consideración la definición adoptada por el autor se puede decir que; la planificación tributaria no es más que cumplir con las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sometido el sujeto pasivo sin dejar de aprovechar los incentivos y vacíos legales que tengan efectos

cuantitativos significantes para las organizaciones y sin caer en la evasión fiscal.

La Planificación Tributaria es sin duda alguna hoy día una herramienta de control y previsión para la mayoría de las empresas, ya que por ejemplo en el caso del Impuesto Sobre la Renta en muchas ocasiones sucede que el pago definitivo de rentas no es el más deseado por los directivos, y hasta en ocasiones escapa de control y es por la falta de planificación, organización control y proyección a futuro de los resultados estimados y esperados enmarcados en la ley.

Toda organización debe conocer cual es la incidencia que tendrá la cancelación de tributos para un ejercicio fiscal dentro de su presupuesto, por ello debe anticipar su cuantía y establecer planes que garanticen la disminución de los mismos sin contravenir las normas tributarias y conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Clasificación de la Planificación Tributaria

Galarraga (2002), presenta cuatro clasificaciones de la planificación tributaria.

a) Por su tiempo: Se clasifica en preparatoria y operativa, viene dada por el tiempo en que es considerada la planificación de los tributos. Antes ó después de participar en una actividad económica.

a.1) **Planificación tributaria preparativa:** comienza antes del nacimiento de la empresa, y es la que debe considerar la elección jurídica más apropiada para funcionar, evaluar costos y alternativas.

a.2) **Planificación tributaria operativa:** La planificación tributaria operativa, es la que ocurre una vez que la empresa está en marcha.

b) **Por su tipo:** Responde a la complejidad que el plan tributario de la empresa, y se divide en simple y complejo.

b.1) **Planificación tributaria simple:** Se limita solamente a la implantación de estrategias fiscales, comprendidas en las distintas alternativas y beneficios que ofrecen las leyes, normas legales conexas e incentivos gubernamentales. Así como en la instauración, seguimiento y cumplimiento de calendarios de obligaciones fiscales y parafiscales.

b.2) **Planificación tributaria compleja:** Se habla de una planificación tributaria compleja cuando el individuo, empresa o entidad económica considera, todos los elementos que se involucran las operaciones económicas en su conjunto, donde la planificación tributaria simple es solo un componente. La planificación compleja, hace hincapié en las operaciones de la empresa, su eficiencia y rentabilidad. Está orientada hacia la optimización de las operaciones económicas y operaciones financieras, procurando mejorar en forma constante, las cuentas de situación resultado y capital, para el corto, mediano y largo plazo.

c) **Por su propósito:** Esta clasificación corresponde a las intenciones del contribuyente, en lo referente a su comportamiento, frente a las obligaciones tributarias y parafiscales.

c.1) **Planificación tributaria positiva:** Procura pagar todos los tributos que corresponden, evitando pagar aquellos que no le son pertinentes. Pone énfasis en la optimización de las operaciones, transacciones y resultados. También el fin de una planificación tributaria positiva, es evitar ser víctima del entorno y detectar el juego del Suma Cero. La función en estas circunstancias, de la planificación tributaria, es la constante medición del riesgo fiscal. Procurando la detección oportuna de amenazas y la formulación de contramedidas.

c.2) **Planificación tributaria negativa:** Esta orientada a la disminución de los pasivos tributarios, manipulando y omitiendo documentación, transacciones, operaciones, registros, buscando omitir y evadir.

d) **Por su dirección:** Esta clasificación viene dada, hacia quien va dirigida la planificación tributaria, o una persona natural o a una persona jurídica, a una sociedad de personas o a una pequeña unidad de producción o a una, una mediana o gran empresa (p.98).

En el caso de estudio la empresa no se adapta a ninguna clasificación ya que no cumple con una planificación tributaria, sin embargo, se podría tomar en consideración que dado los resultados la empresa tome en cuenta y

ponga en marcha una planificación tributaria operativa; es la que ocurre una vez que la empresa está operativa.

Los diferentes regímenes y sistemas tributarios, imperantes en muchas sociedades, tienen frecuentemente tratamientos distintos para los tipos de contribuyentes. Por razones obvias, de igual manera la planificación varía para cada tipo de contribuyente en particular, inclusive dentro de un mismo tipo de contribuyente, puede variar la planificación, consecuencia de las particularidades propias de cada individuo o ente.

Siguiendo el marco de la planificación tributaria, es interesante hacer mención que a la hora de realizar una planificación debe saber desde que punto de vista se realizará, el alcance de la misma, es decir hasta donde se quiere llegar, que aspectos se deben considerar y cuáles no, así como la naturaleza y operaciones de la empresa son influyentes a la hora de planificar, algunas requieren hacer una planificación compleja y otras simple, considerando importante que a la hora de planificar el mejor elemento es apegarse a las bases legales.

Proceso de la Planificación Tributaria

Se deben considerar el conocimiento que se tenga sobre el ambiente fiscal, la forma jurídica más adecuada para operar, evaluación de las tarifas impositivas, la previsión de tributos por sus respectivas toma de decisiones, y por último las evaluaciones de carácter cuantitativo y cualitativo con el fin de medir el riesgo fiscal, organización de la información y la logística de la planificación.

Galarraga (2002) comenta que: es importante considerar el conocimiento que se pueda tener sobre el ambiente fiscal, es decir, identificar la forma jurídica más apropiada para operar,

evaluando las diferentes alícuotas impositivas, la cuantificación de los distintos tributos y la valoración cuantitativa y cualitativa con la finalidad de medir el riesgo tributario. (p. 120).

De esta manera se puede notar la importancia del conocimiento acerca del ambiente fiscal que nos permitirá cuantificar los tributos.

Sistema Tributario Venezolano

En el Sistema Tributario Venezolano, las políticas tradicionales estaban basadas en el gasto público y son contradictorias con la necesidad de promover la reestructuración del aparato productivo hacia las actividades de exportación no petroleras y de abrir otras oportunidades de inversión, lo que condujo a redefinir el papel del Estado en lo económico y establecer en mayor grado la apertura de la economía para fortalecer las fuentes de financiamiento.

A partir de los años 90, se inició un esfuerzo de modernización del Estado cuyos objetivos principales consistían por una parte, en buscar soluciones a la crisis del sistema de finanzas públicas, y por otra parte, reemplazar el modelo rentista.

Los profundos cambios que suscita cualquier proceso de transformación requieren la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados. Según Tolosa (2003, p.18), la primera estrategia se inició en el año 1989, con la propuesta de una administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuese asumiendo paulatinamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento.

También este autor, señala que a mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, denominado Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (conocido por sus siglas SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional; con esta reforma se pretendió la introducción de ciertas innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que hicieran más productiva y progresiva la carga fiscal.

Con la creación de este marco, se consideró importante dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad declarada por el primer Superintendente Nacional Tributario en el año 1996 consistía en "reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero".

Ese cambio tan relevante se logra a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (en lo adelante SENIAT, hoy en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994; ente sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Finanzas, con autonomía funcional y financiera, dotado de su propio personal de recursos humanos, en busca de reducir los elevados índices de evasión fiscal para modernizar el ordenamiento jurídico y tributario que requería de una mayor simplificación.

En este sentido, se puede decir que el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que están vigentes en un determinado país, y por supuesto, en una época establecida. Villegas (1998), comenta que “cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico” (p.563). Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

En Venezuela, la Constitución aprobada en el año 1999 vigente a la cual en 2009 fue introducida una enmienda N°1 establece un sistema tributario basado en principios como el de legalidad, que consiste en que no podrá establecerse impuestos, tasas o contribuciones que no estén expresamente previstas como tales por la Ley, así como tampoco ninguna otra forma de incentivos fiscales, tales como rebajas, exoneraciones ni exenciones. El principio de progresividad establece que a mayor ingreso mayor impuesto. Ambos están acompañados por la noción de distribución de las cargas públicas, como deber ineludible de los ciudadanos, sin importar raza, credo, nacionalidad, condición social, entre otros; puesto que hasta se prescinde de elementos como la edad, ya que lo que se busca es que la mayor cantidad de personas, como sea posible, atiendan al cumplimiento efectivo de esta obligación general.

A manera de resumen final, se deduce entonces que el sistema tributario, tiene como objetivo obtener ingresos por la vía de la productividad de bienes y servicios, por parte de quienes conforman el estado venezolano, y cuyo sistema está conformado por un conjunto de elementos interconectados

entre sí, siendo los más resaltantes los sujetos que intervienen en la relación jurídico – tributaria.

La Obligación Tributaria

Giannini (1957) define la obligación tributaria como “el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin último al cual tiende la institución del tributo”.

La obligación tributaria son obligaciones de dar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales, declaración jurada), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por último es una prestación accesorio (pagar las multas, intereses etc.). Actualmente el tributo constituye un fenómeno en el que se intervienen factores económicos y sociales, además de su preponderancia política.

La obligación tributaria es un vínculo legal ya que encuentra su fundamento en el mandato de la Ley, condicionado a su vez por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 133 cuando señala el deber ciudadano a contribuir con las cargas públicas, pero la facultad del sujeto activo (Estado), a exigirla, existe sólo cuando así la Ley lo imponga. Se trata de una obligación legal, lo que indica que estas obligaciones surgen de la ley cuando se producen los hechos en ella previstos, así lo señala el Código Orgánico Tributario (2014):

Artículo 13: La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Aquí se distingue los dos aspectos básicos, aspectos elementales comunes a toda obligación que reconoce su fuente en la Ley, uno de ellos el presupuesto de hecho y que el acaecimiento de ese hecho da nacimiento a la obligación tributaria.

La Obligación Tributaria no es más que el vínculo de la relación jurídica que existe entre la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo, y el derecho del sujeto activo estado de exigir el pago de los tributos que establece la ley.

Elementos de la Obligación Tributaria

Los elementos fundamentales de la obligación tributaria se resumen en:

1. Hecho imponible: El hecho imponible es un concepto utilizado en derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo. Se trata de un hecho jurídico establecido por una norma de rango legal, cuyos efectos también habrán de estar contemplados y determinados por la ley.

El hecho imponible lo define el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 36 como: “el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

El hecho imponible se considera ocurrido en las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y en las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Dicho hecho imponible puede describir hechos o situaciones ajenas a toda actividad o gasto estatal (impuestos), o consistir en una actividad administrativa jurisdiccional (tasas), o en un beneficio derivado de toda actividad o gasto de Estado (contribuciones especiales).

Para Ortega (1997), el núcleo estructural del hecho imponible, común en todos los supuestos “supone la existencia de una manifestación concreta de capacidad contributiva, determinada territorial y temporalmente con precisión” (p.5). Por otro lado, la ley tiene una gran libertad de maniobra para determinar la estructura del hecho imponible, pudiendo contemplar la tipificación de cualquiera de las manifestaciones de capacidad contributiva existentes, ya sean generales o parciales; hechos instantáneos o hechos dados durante un plazo de tiempo determinado; o bien, hechos producidos dentro del territorio del Estado o fuera de él, en el supuesto de que el Poder Tributario tenga legitimación para tal gravamen extraterritorial.

2. Sujeto activo: Figura que asume la posición acreedora de la obligación tributaria y a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo debido. La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como los ayuntamientos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

Para Toledo (2005, p.18), las obligaciones del sujeto activo son de dos: clases principales y secundarias. Las principales consisten en la percepción del cobro de la prestación tributaria. No es un derecho del Estado percibir los impuestos, porque no es potestativo para él hacerlo, es obligatorio. Establecido por la ley un impuesto, el fisco debe cobrarlo, porque la ley tributaria obliga tanto al particular como al Estado. La falta de cumplimiento

de la obligación de percibir o de cobrar los impuestos puede ser, en consecuencia, causa de responsabilidad por los daños que puede causar.

Las obligaciones secundarias son las que tienen por objeto determinar el crédito fiscal para hacer posible su precepción, o controlar el cumplimiento de la obligación tributaria para evitar posibles evasiones.

3. Sujeto pasivo: Es aquel responsable, que por mandato de la ley, está obligado a pagar tributo sin tener el carácter de contribuyente, es decir; para efectos de la obligación tributaria contribuyente y responsable ambos son sujetos pasivos pero se distinguen uno del otro en lo siguiente: los contribuyentes están directamente obligados por su propia situación ante el sujeto activo del pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales, mientras que el responsable son las personas que por su condición, por ejemplo: presidentes y administradores de compañías, tutores de menores de edad, representantes de ausentes, etc., tienen la obligación de cumplir ante el Estado en nombre de los contribuyentes a los cuales representan.

Según el artículo 19 del Código Orgánico Tributario (2008), “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable” (p.6). Esto incluye a las personas físicas o de existencia visible; las personas jurídicas: sociedad de capital, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, entidades civiles, fideicomisos, fondos comunes de inversión; y, también, a entidades o colectividades que no tengan personalidad jurídica, pero que formen una unidad económica, dispongan de patrimonio y gocen de autonomía funcional, tal como es el caso de la herencia yacente.

4. Base Imponible y Alícuota: Según Boedo (1994), lo define “se entiende como base imponible el monto al cual se aplica la alícuota (tasa) del impuesto, para determinar el gravamen correspondiente” (p.20). Es donde se concentra el hecho generador o hecho imponible en cada contribuyente para conocer en qué medida queda afectado por el tributo; ésta ofrece el elemento base del cálculo necesario para aplicar las tasas, tipos de tarifas de imposición, es una quantum que requiere de elementos de medición que sólo la Ley debe proporcionar.

Contribuyentes

Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona natural ó jurídica, domiciliada o no domiciliada que está obligada a cumplir con la obligación tributaria según lo establecen las leyes tributarias venezolanas, estos deben estar identificados con el número de Registro de Información Fiscal (RIF), el cuál le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por su parte al consultar a Legis Editores (2007), define a los contribuyentes como “persona natural o jurídica obligada, conforme a la ley, a abonar o satisfacer los tributos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a ella, el presupuesto jurídico que da nacimiento a la obligación tributaria” (p.9).

En cuanto a los contribuyentes persona jurídica son los formados por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la

ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles, comerciales y tributarias. Son personas jurídicas:

- La nación, los estados, las municipalidades.
- Las iglesias, universidades y demás entidades de carácter público.
- Las sociedades civiles y mercantiles.

Tributos

Villegas (1979), define los tributos como “las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (p.72); en consecuencia, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos es la de obtener ingresos (finalidad recaudatoria) para financiar las actividades del estado.

Según este autor, existen algunos aspectos relevantes que se observan en las definiciones señaladas anteriormente; y que vale la pena reseñar:

- Prestaciones en dinero: característica fundamental de la economía monetaria de cada país, pero no significa que obligatoriamente ocurra de esta manera; lo que si es necesariamente para que se constituya el tributo debe ser valorable a la moneda de curso legal.
-
- Exigida por el estado en virtud de su poder de imperio: la coacción (fuerza) es el elemento fundamental por parte del estado para exigir el tributo.
- En virtud de una ley: siempre se ha manifestado que no habrá tributo sin una ley previa que lo establezca; este precepto se establece claramente

en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 317 (ver bases legales).

Por otra parte Villegas (1979), clasifica los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales. “estas categorías no son sino especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas” (p.75).

Impuestos

Son las prestaciones exigidas al obligado y que es independiente de toda actividad estatal relativa a él; los mismos están destinados a cubrir los gastos de interés general y únicamente a causa de que los contribuyentes sean miembros de una comunidad política organizada.

No obstante, en Venezuela los impuestos se han convertido en una fuente importante de recursos en los últimos años. El estado en virtud de su poder soberano, tiene la facultad para estructurar su sistema fiscal, estableciendo los tributos que juzgue conveniente y que sean los más adecuados a su organización económica.

Existen muchas clasificaciones de los impuestos en donde se consideran diversos criterios, tales como jurídico, económico, administrativo. Entre las clasificaciones más comunes se destacan las siguientes:

Los que consideran los fenómenos de traslación e incidencia (criterio económico):

- *Impuestos directos*: Según Rodríguez (2008), “es cuando el tributo o la obligación recae directamente sobre el sujeto que incurre en el hecho

gravable, y no hay manera de poder trasladarlo a otra persona o sujeto” (p.7). Es aquel impuesto que es pagado al fisco por el propio contribuyente. Ahora bien, el impuesto directo más utilizado y uno de los más complejos e importantes en Venezuela es el Impuesto sobre la Renta, el cual se encuentra clasificado como un Impuesto Nacional.

El impuesto directo es aquel que grava de manera directa las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Se trata del impuesto sobre la renta, impuesto sobre el patrimonio, impuestos sucesorales, impuesto sobre bienes inmuebles, impuestos sobre la tenencia o uso de vehículos, etc. Los impuestos directos más frecuentes son: Impuesto Sobre la Renta o las ganancias de personas naturales o sociedad, los impuestos al patrimonio, derechos de exportación, impuesto a las transferencia de bienes a título gratuito (donaciones).

- *Impuestos indirectos:* Según Rodríguez (2008), “en los impuestos indirectos el tributo recae sobre la actividad y no sobre el sujeto en sí, permitiendo el traslado del impuesto hacia otros sujetos” (p.7). En otras palabras son los que se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aún cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto a éstas.

El impuesto indirecto es el que grava el consumo. Su nombre indica que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente si no que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto más importante es el IVA, que constituye una parte muy importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo.

Según el campo de aplicación pueden ser:

- *Impuestos reales*: son los que gravan un elemento económico, sin tomar en cuenta los elementos personales del contribuyente. Rodríguez (2008) los define como aquellos que gravan manifestaciones de riquezas aisladas, como por ejemplo la posesión de un bien, con lo cual queda corroborado que no consideran la situación subjetiva del contribuyente, ni el valor total de sus bienes o rentas, lo que impide aplicar la progresividad.

- *Impuestos Personales*: son los que toman en cuenta tanto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como sus condiciones personales, tales como la nacionalidad, cargas familiares, entre otras. Al respecto Rodríguez (2008) los considera como aquellos que recaen sobre todos los elementos, ya sean positivos o negativos, que forman parte de la capacidad contributiva del sujeto.

Por su forma de cálculo pueden ser:

- *Proporcionales*: según Rodríguez (2008) son aquellos en los cuales se mantiene una relación invariable entre el impuesto y la cuantía del hecho imponible.

- *Progresivos*: según Rodríguez (2008) en estos, la relación de la cuantía del tributo aumenta en la medida que se incrementa el monto de la riqueza gravada; en otras palabras, el impuesto crece en la medida que aumenta la base imponible.

Es importante resaltar que el impuesto sobre la renta es el impuesto más justo, por ser progresivo y a medida que aumentan los ingresos de las personas (naturales o jurídicas) mayor será su contribución al mantenimiento del estado.

Impuesto Sobre La Renta

Es el deber fiscal final que resulta de restar a los ingresos brutos, gastos, costos y devoluciones establecidas en ley, siempre y cuando el resultado sea un impuesto a pagar mayor a cero. Ley de Impuesto Sobre la Renta GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA No. 6.210 de 30-12-2015. **Artículo 1.** Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Salvo disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

De este artículo se desprende la materia que grava la Ley y su ámbito de aplicación. Además, se denota la ampliación del principio de territorialidad, ya que la mencionada Ley grava no sólo a los enriquecimientos obtenidos en el país sino también los producidos fuera de él, fundamentado en el artículo 11 del C.O.T., que permite: "...gravar hechos ocurridos total o parcialmente fuera del territorio nacional, cuando el contribuyente tenga nacionalidad venezolana, esté residenciado o domiciliado en Venezuela, o posea

establecimiento permanente o base fija en el país” siempre procurando evitar la doble imposición internacional.

Artículo 2. Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en La República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

A los efectos de la acreditación prevista en este artículo, se considera impuesto sobre la renta al que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y los impuestos sobre los sueldos y salarios, así como los impuestos sobre las plusvalías. En caso de duda, la Administración Tributaria deberá determinar la naturaleza del impuesto acreditable.

El monto del impuesto acreditable, proveniente de fuentes extranjeras a que se refiere este artículo, no podrá exceder a la cantidad que resulte de aplicar las tarifas establecidas en el Título III de esta Ley al total del enriquecimiento neto global del ejercicio de que se trate, en la proporción que el enriquecimiento neto de fuente extranjera represente del total de dicho enriquecimiento neto global.

En el caso de los enriquecimientos gravados con impuestos proporcionales en los términos establecidos en esta Ley, el monto del impuesto acreditable,

no podrá exceder del impuesto sobre la renta que hubiese correspondido pagar en La República Bolivariana de Venezuela por estos enriquecimientos.

A los fines de la determinación del monto de impuesto efectivamente pagado en el extranjero acreditable en los términos establecidos en este artículo, deberá aplicarse el tipo de cambio vigente para el momento en que se produzca el pago del impuesto en el extranjero, calculado conforme a lo previsto en la Ley del Banco Central de Venezuela.

Beneficios y ventajas de la planificación de ISLR

Según Galarraga (2002) el hecho de planificar el ISLR implica una serie de beneficios y ventajas para la empresa, las cuales se señalan a continuación:

- **Legales:** Señala la necesidad de cambios legales futuros. Ayuda a visualizar las amenazas y oportunidades que se pueden presentar y evaluar nuevos campos para una posible participación en ellos. Lo anterior permite evitar la entropía, es decir, la tendencia de que las cosas sigan su curso hacia la evasión.
- **Comerciales:** Proporciona una base para el control de las ventas y las compras. La planificación y el control son inseparables, ya que son como los gemelos de la administración del impuesto. Cualquier intento de controlar sin planes carece de sentido, puesto que no hay forma que las personas sepan si van en la dirección correcta, a no ser que primero tengan en claro a donde ir. Así, los planes proporcionan los estándares de control. Obliga a la visualización de las actividades comerciales: Se obtiene una identificación constructiva con los distintos problemas y las diversas potencialidades de las actividades comerciales de la organización

en general. Esta forma de abarcar todo es valiosa, pues capacita a los administradores y contadores a ver relaciones de importancia, a obtener una comprensión más plena de cada actividad y apreciar las bases sobre las cuales están apoyadas sus acciones fiscales.

- **Económicas:** Contribuye a actividades económicas ordenadas y con un propósito. Todos los esfuerzos están apuntados hacia los resultados económicos deseados y se logra una secuencia efectiva de tales esfuerzos. El trabajo no productivo se minimiza: Dirige la atención hacia los objetivos económicos. Ayuda a tener siempre presente, por parte de todos los componentes de la organización, los objetivos económicos y la adecuación de ellos al medio, cuando es necesario (p.13).

Bases Legales

Las Bases Legales, en la presente investigación son las relacionadas con el marco jurídico tributario, específicamente las que regulan el proceso, de determinación, pago liquidación y recaudación del Impuesto sobre la Renta, particularmente sobre las personas jurídicas de índole comercial, territorial, de tal forma que mediante el apego a la norma, el contribuyente puede garantizar el cumplimiento cabal de sus obligaciones tributarias de la manera más idónea y satisfactoria tanto para el sujeto activo, como para el sujeto pasivo.

Partiendo de esto es importante señalar el marco Jurídico Tributario la cual es un conjunto de normas jurídicas que protegen los intereses y satisfacen las necesidades del pueblo que puede contribuir al gasto público; y que disciplinan las relaciones jurídicas surgidas entre el órgano público que ejerce la potestad tributaria y el pueblo que está sometido a ella; o como aquel conjunto de normas jurídicas que regulan el sistema tributario.

En un sentido más amplio las fuentes del derecho tributario es un sistema de normas jurídicas originadas y fundamentadas en principios constitucionales propios y principios rectores inherentes a él, los cuales permiten la regulación pertinente al establecimiento discusión, recaudación revisión, control y modificación de impuestos y contribuciones fiscales, derivados del ejercicio de la potestad tributaria del Estado.

El orden de aplicación de las fuentes de Derecho Tributario es la Siguiente:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aprobada en el año 1999 vigente a la cual en 2009 fue introducida una enmienda N°1

De acuerdo a los principios fundamentales de la constitución, ésta la define en un artículo 7 como “la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución”. De la misma forma, establece en su Capítulo V los deberes de los ciudadanos, entre los cuales el artículo 131 señala “Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público”.

Igualmente, señala en su artículo 133 “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

En cuanto al sistema tributario nacional, ubicado en el título VI, Capítulo II, Sección segunda, ésta establece en su artículo 316 “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad,

así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

Así mismo, señala en un artículo 317 “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

Código Orgánico Tributario GACETA OFICIAL No. 6.152 de 18-11-2014

El Código Orgánico Tributario (2014), en las disposiciones preliminares, específicamente en el artículo 1, tipifica que las disposiciones del presente Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

En cuanto a la obligación tributaria, citado en el código orgánico tributario ubicado en el título II, Capítulo I, ésta establece en su artículo 13 “La

obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”.

En este sentido, el pago debe ser efectuado por los sujetos pasivos. También puede ser efectuado por un tercero, quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto pasivo. El incumplimiento al pago de las obligaciones tributarias dentro de los 15 días hábiles establecido, hará surgir algún tipo de intereses moratorios o sanciones según sea el caso.

Artículo 145: Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.

d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible.

4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponible, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Artículo 146: Los deberes formales deben ser cumplidos:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.

2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.

3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.

4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

**Ley de Impuesto sobre la Renta. GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA
No. 6.210 de 30-12-2015.**

En su artículo 1 expone que los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley.

Así mismo, el artículo 7 identifica a los contribuyentes que están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley, los cuales son:

- a) Las personas naturales.
- b) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades.
- d) Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos.
- e) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- f) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Por otra parte el artículo 9 expresa que las compañías anónimas y los contribuyentes asimilados a éstas, pagarán impuesto por todos sus enriquecimientos netos, con base en la tarifa prevista en el artículo 52 y a los tipos de impuestos fijados en sus parágrafos.

En relación con lo anterior el artículo 16 expresa que el ingreso bruto global de los contribuyentes, a que se refiere el artículo 7º de la ley, estará constituido por el monto de las ventas de bienes y servicios en general, de los arrendamientos y de cualesquiera otros proventos, regulares o accidentales, tales como los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y los provenientes de regalías o participaciones análogas, salvo lo que en contrario establezca la Ley.

**Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Gaceta oficial
Nº5.662**

Artículo 137. Establece que las declaraciones deben ser firmadas por el contribuyente o responsable o, en su defecto, por el representante legal del contribuyente, así como por la persona que elaboró dicha declaración. El funcionario, oficina o la institución que la administración tributaria autorice para la recepción de las declaraciones, deberá devolver copia validada, sellada, fechada y firmada al presentante.

Artículo 146. Las declaraciones de rentas definitivas deberán ser presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, ello sin perjuicio de las prórrogas que otorgue la Administración Tributaria.

Artículo 154. La declaración a se hará en los formularios autorizados por la Administración Tributaria y se acompañará de los anexos exigidos. Deberá ser firmada por el contribuyente o responsable o, en su defecto, por el representante legal o mandatario, así como por la persona que elaboró la declaración.

El funcionario, la oficina o la institución que la Administración Tributaria señale y que reciba la declaración de rentas, devolverá copia sellada, fechada y firmada al representante. Este ejemplar y sus anexos deberán ser conservados mientras no se hayan extinguido las correspondientes obligaciones tributarias.

Artículo 174. La liquidación y el pago del anticipo de impuesto que deriven de la declaración especial, deberán procesarse en los formularios vigentes que autorice la Administración Tributaria.

Es necesario señalar, que en el contenido del Decreto 1808 se consagra lo referente a cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, todo ello en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Decreto 1.808 Retenciones Impuestos Sobre la Renta. Gaceta Oficial
N°36.203 de 12-05-1997**

En el artículo 1. Dispone que son agentes de retención todas las personas naturales, jurídicas o comunidades que sean deudoras o pagadoras de montos determinados de enriquecimientos netos, ingresos brutos o renta bruta, y están obligados a efectuar la retención en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterar esas cantidades en una oficina receptora de

fondos nacionales, dentro de los plazos y formas establecidos en la mencionada ley y su reglamento.

Providencia Administrativa 0103. Gaceta oficial N° 39.296

En su artículo 1 establece que las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones de ISLR correspondiente a los periodos que se inicien el 01/01/2009; es decir que las personas naturales y jurídicas deberán efectuar sus declaraciones relativas al Impuesto sobre la Renta (ISLR) y a su vez deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente, correspondientes a los períodos que finalicen así como las declaraciones que la sustituyan, según las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

En cuanto a la obligación tributaria los agentes de retención deben suministrar información a la Administración Tributaria, a través de los formularios diseñados para este fin.

Definición de Términos Básicos

Administración Tributaria: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del

tributo. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT.

Alícuota: Glosario de Tributos Internos, Ferreira (2007).

Cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para aplicarse sobre la base imponible a fin de terminar el impuesto a pagar.

Base Imponible: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse la alícuota del impuesto para determinar el tributo a pagar.

Contribución: *Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)*

Pago efectuado en dinero o en especie determinado por Ley, a cambio de una retribución específica.

Contribuciones especiales: *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).*

Tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado.

Contribuciones parafiscales: *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).*

Exacciones recaudadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo.

Contribuyente: *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).*

Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Deberes Formales: *Glosario de Tributos Internos, Ferreira (2007).*

Obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Elusión Tributaria: *Revista de Derecho Tributario. Acevedo, C (1998).*

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Empresa: Ricardo Romero, autor del libro “Marketing”

La empresa “es el organismo formado por personas, bienes materiales, aspiraciones y realizaciones comunes para dar satisfacciones a su clientela”.

Enriquecimiento bruto: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2001 (L.I.S.L.R.).

Es la suma de todos los ingresos globales percibidos por un contribuyente en un año o ejercicio económico.

Evasión Fiscal: *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Villegas, H. (1999).

Acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Exención Tributaria: *Glosario de Tributos Internos*. Ferreira (2007).

Dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley.

Fiscalización: *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)*.

Mecanismo creado por Ley y reglamentos fiscales, que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Gerente: *Gerencia y Liderazgo*. Villasmil (2006).

Persona, con plena capacidad jurídica, que dirige una empresa por cuenta y encargo del empresario. En esa persona se le encomienda la labor de cuidar, supervisar, controlar, planificar, las personas que están bajo su mando.

Hecho Imponible: *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).*

Presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y 2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Intereses Moratorios: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido, hace surgir de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda.

Impuesto Sobre la Renta: (L.I.S.L.R. 2015).

Es el deber fiscal final que resulta de restar a los ingresos brutos, gastos, costos y devoluciones establecidas en ley, siempre y cuando el resultado sea un impuesto a pagar mayor a cero.

Mora Tributaria: Glosario de Tributos Internos. Ferreira (2007).

Retraso en el cumplimiento de una obligación tributaria.

Multa: Glosario de Tributos Internos. Ferreira (2007).

Pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción.

Obligación Tributaria: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley.

Persona Natural: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

A efectos de la obligación tributaria, se consideran personas naturales a los seres humanos sujeto de derechos y obligaciones, las sociedades conyugales, las sucesiones indivisas y las herencias yacentes.

Persona Jurídica: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Es la formada por la asociación de varias personas naturales en un organismo o sociedad, la que es identificada con una razón social mediante instrumento público, a la que la Ley la reconoce como sujeto de derecho y le faculta a contraer obligaciones civiles y comerciales.

Sanción: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

SENIAT: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Órgano de ejecución de la administración tributaria nacional. Es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Sujeto Activo: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Es el ente acreedor del tributo, en este caso el Estado, que tiene facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras, las mismas que están determinadas en el Código Tributario.

Sujeto pasivo: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

Persona natural o jurídica obligada por Ley al pago del impuesto, sea en calidad de contribuyente o responsable o sustituto.

Tributo: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exigen en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, y contribuciones especiales.

TABLA N° 1: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Examinar la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta caso: empresa D AND B FACTORY C.A. Ubicada en el Municipio Libertador, estado Mérida.

Objetivos Específicos	Variables	Indicadores	Ítems
Determinar la situación actual en el cumplimiento los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.	Determinar el cumplimiento de los deberes formales del ISLR	- Cancelación de impuestos - Capacitación del personal - Asesoramiento Externo - Adaptación al cambio - Fiscalización de la empresa	1,2,3,4,5
Analizar la normativa legal que rige la planificación tributaria aplicada a los deberes formales.	Marco legal y normativo de la planificación tributaria	-Deberes como contribuyente - Obligaciones Fiscales - Planificación y pago del ISLR	6,7,8
Evaluar los lineamientos de la planificación tributaria en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A.	Lineamientos para mejorar la planificación tributaria	- Comparaciones de periodos fiscales - Conocimiento sobre Planificación Tributaria - Planificación Tributaria - Cumplimiento de los deberes formales en el ISLR	9,10,11,12

Fuente: Peña (2017)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Toda investigación debe seguir un tipo de estudio adecuado, para la identificación de los diferentes procesos que se deben interrelacionar con los objetivos buscados; por lo tanto, en el presente capítulo se explica la metodología que se utilizó en la investigación, destacando una serie de elementos importantes en el desarrollo de la misma, como los son las técnicas de observación y recolección de datos que fueron utilizados para alcanzar los objetivos propuestos.

El marco metodológico tiene como propósito reflejar la manera como se realizó la investigación e informar detalladamente cómo se llevó a cabo el estudio; opina Pérez (2006), “Este capítulo consiste en un plan que se traza el investigador, conformado por las estrategias, métodos y procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos”. (p. 72). En general, contiene el tipo, método y diseño de la investigación; también incluye la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos aplicables a la recolección de información y su tratamiento.

Tipo de Investigación

Este estudio, se enmarcó como un diseño de campo, pues, el mismo se ajusta a las condiciones de precisar las causas existentes en la formulación del problema, según Arias (2006), un estudio de campo “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la

realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), *sin manipular o controlar variable alguna*, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes” (p.31). De allí su carácter de investigación no experimental.

Además, por la técnica e instrumento utilizado, el estudio es una investigación de campo, definida por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006), como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos en el desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. Sin embargo, se aceptan también estudios sobre datos censales o muestrales no recogidos por el estudiante, siempre y cuando se utilicen los registros originales con los datos no agregados; o cuando se trate de estudios que impliquen la construcción o uso de series históricas, y en general, la recolección y organización de datos publicados para su análisis mediante procedimientos estadísticos, modelos matemáticos, econométricos o de otro tipo. (p. 18).

Es decir, para lograr este fin, se procedió a la aplicación de técnicas e instrumentos en forma directa con el personal administrativo que labora en dicha empresa.

En este planteamiento, lleva a destacar el nivel de profundidad de los análisis que se obtienen por los resultados obtenidos en forma directa a los sujetos de investigación, por lo tanto se tomara como base las condiciones naturales de todos los hechos, interpretarlos y luego expresar en forma argumentativa las conclusiones correspondientes.

Así mismo se considera la investigación de tipo descriptivo, que según barrera (2005), “tiene como central lograr la descripción o caracterización del evento de estudios dentro de un contexto particular” (p.220).

La presente investigación se ubicó dentro de un tipo de estudio descriptivo, que según Arias (2006), “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p.24). Lo que representa la base para alcanzar los objetivos propuestos, ya que la finalidad es observar y describir los elementos que intervienen, así como su efecto y analizar la situación planteada.

De acuerdo a estos planteamientos, se sustentó el carácter descriptivo que tiene esta investigación, debido a que se analizó los lineamientos para el desarrollo de la planificación tributaria en cumplimiento del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A, donde se asociaron las variables para obtener los resultados de la investigación.

En razón de esta conceptualización, se entenderá que la investigadora cumplirá una serie de acciones mediante las cuales logró precisar los diferentes elementos subyacentes y capaces de generar posibles apreciaciones en cuanto a la planificación tributaria. Para dicha acción de descripción del fenómeno en estudio, es necesario revisar diversas fuentes, que permitan comprender las relaciones existentes para luego examinar la interpretación del investigador. Esta apreciación lleva a determinar que la investigadora para dar una interpretación de los hechos, tendrá como finalidad analizar las causas que pudieran estar inmersas en el proceso investigativo.

Diseño de la Investigación

El diseño de investigación es una estrategia importante que permite responder al problema de la investigación y llegar a las mejores conclusiones y recomendaciones, según Sabino (2002), tiene por objeto “proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo” (p.63).

En este sentido, la presente investigación se insertó dentro de un diseño de campo no experimental; ya que, la información obtenida no se le altera sus condiciones existentes. La cual, se considera un proyecto factible, porque permitió la elaboración de una propuesta basada en un modelo operativo con una solución posible, cuyo propósito es satisfacer una necesidad o solucionar un problema.

Por su parte, Arias (2006), define la investigación de campo como “aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos” (p.31). Así mismo, en la investigación de campo se emplean datos primarios y secundarios; los primeros se refieren a datos recolectados que son esenciales para alcanzar los objetivos propuestos y lograr la solución del problema planteado, los segundos se refieren a los datos obtenidos de las fuentes bibliográficas que sustentan al marco teórico.

Por otro lado, la presente investigación se considera un estudio no experimental, por su parte Hernández, Fernández y Baptista (2003), “en un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador” (p.267); es decir, que las variables de estudio no han sido

manipuladas, no se construyen o provocan situaciones, sino que se observan y describen los hechos tal y como se presentan en la realidad, para luego ser analizados. En otras palabras, no existe ningún estímulo al observar que exponga las variables en estudio a cualquier tipo de alteración, ni se puede influir sobre ellas. Solamente la investigadora, se limitó a ejecutar actividades de recolección de datos en las unidades de análisis seleccionadas, en el espacio natural donde ellos se desenvuelven y donde se desarrollan los procesos para posteriormente analizarlos.

Arias (2006), respecto al diseño de investigación indica que “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p.26); y como estrategia para el presente estudio, se tomaron en consideración las fases propuestas por el investigador las cuales se describen a continuación:

Fase I: Se efectuó la revisión bibliográfica a fin de recolectar datos referidos para recabar información, se construyeron los registros de observaciones y las listas de cotejo para dirigir los pasos a seguir por el investigador para llenar el registro mencionado, también se construyó la guía de entrevista a fin de obtener la información que sustentó el Análisis.

Fase II: En esta fase se obtuvo la validación de los instrumentos con los que se recolectó la información, para posteriormente aplicar los registros de observaciones y obtener la información de los documentos que maneja el ente en estudio; por otra parte, se aplicó a los funcionarios que participan el proceso de retención y enteramiento del impuesto, la guía de entrevista para recabar la información y construir el Análisis.

Fase III: En esta etapa se cuantificó y analizó la información obtenida por medio de los instrumentos. La información referida a los registros de

observaciones se presenta en tablas y gráficos; y la información obtenida a través de la guía de entrevista se presenta en el cuadro distintivo del Análisis.

Fase IV: En esta última fase, se consolida el documento y se presentan las conclusiones y recomendaciones (Capítulo V).

Población y Muestra

Población

Desde la perspectiva metodológica, la población es la totalidad de los elementos que bajo ciertos parámetros serán objeto de estudio, así mismo Arias (2006), define la población como “un conjunto finito ó infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (p.81); lo que quiere decir que, son todos aquellos sujetos con un conjunto de características que deben ser procesadas para dar origen a los datos que serán empleados para el desarrollo de la investigación.

La población es considerada el conjunto de elementos sometidos a estudio, de acuerdo a Palella y Martins (2003):

La población de una investigación es el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones. La población puede ser definida como el conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas pertinentes a una investigación... (p.93).

Por lo tanto, este grupo que representará la población estará representado por 3 trabajadores que se desempeñan como, administrador y gerente general y presidente en la empresa D AND B FACTORY C.A. Por

tanto, la información que ellos puedan suministrar es vital para alcanzar los objetivos de esta investigación.

Muestra

Es una porción de la población seleccionada por el investigador con la finalidad de obtener información válida y representativa. Palella y Martins (2003) expresan: “La muestra representa un subconjunto de la población, accesible y limitado, sobre el que realizamos las mediciones o el experimento con la idea de obtener conclusiones generalizables a la población”. (p.94).

Al respecto, dado que los elementos de la población son pocos y resultan manejables, la muestra del presente trabajo es del cien por ciento de la misma. Es por ello que se aplicó el instrumento a los trabajadores de la empresa D AND B FACTORY, C.A. para obtener la información referente a la estructura tributaria.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para toda investigación es necesario diseñar un instrumento de recolección de información y así medir las variables expuestas.

Así mismo, la técnica de recolección de datos según Arias (2006), “es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” (p.67); en este sentido, la técnica que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta ver en (Anexo p. 93), la cual, tal como lo define Sabino (2002), “consiste en requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos” (p.71)

En relación con la estructura del instrumento estará conformado por 12 ítems los cuales serán respondidos utilizando el patrón de respuesta dicotómico Sí y No.

Mediante la encuesta los datos son obtenidos de los sujetos de la investigación (presidente, gerente y administrador.), lo cual permitió establecer una relación directa con los mismos, lo que facilitó dar precisión en el tratamiento de la variable.

Por otra parte los instrumentos de recolección de datos son definidos por Sabino (2002), como “cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p.99), así mismo, los instrumentos seleccionan datos correspondientes a los indicadores propuestos en el marco teórico para lograr los objetivos de la investigación.

A efectos de la presente investigación, los instrumentos utilizados fueron el cuestionario y es definido por Arias (2006), como “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas” (p.74); es decir, que es un documento el cual estará conformado por una serie de ítems, los cuales deben ser llenados por el encuestado para obtener la información sobre las variables de estudio; el segundo se trata de un tipo de instrumento utilizado para medir las actitudes, el cual según Hernández, Fernández y otros (2003), lo define como “un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los sujetos” (p.368); es decir, se presenta cada afirmación y se pide al sujeto que externe su reacción eligiendo uno de los puntos de la escala.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Esta estrategia es el medio que permitió medir el comportamiento de la variable. Según Arias (2006), el análisis “se define como la técnica lógica o estadística que se emplea para descifrar lo que arrojan los datos recolectados” (p.111).

Después de aplicar el cuestionario se realizaron los análisis de los datos obtenidos aplicando un tratamiento estadístico descriptivo de alternativa frecuencia porcentaje y representados por medio de tablas y gráficos los cuales permitieron observar de manera clara cada una de las respuestas a los ítems realizados. También se realizó un análisis cualitativo que según Sabino (2007), “se refiere al que se procede hacer con la información de tipo verbal” (p.135).

La técnica empleada fue una encuesta, se utilizó como instrumento el cuestionario, ya que es un documento formado por un conjunto de preguntas que permiten obtener la información necesaria en la gran mayoría de las investigaciones, se presentaron los resultados en forma verbal, con el propósito de redactar las conclusiones y recomendaciones.

Validez y Confiabilidad

Los cuestionarios basan su exploración en la validez de la información verbal de percepciones, sentimientos, actitudes o conductas que transmiten las personas, información que, en muchos casos, es difícil de contrastar y traducir a un sistema de medida, a una puntuación.

Es esta característica lo que hace tan complejo establecer los criterios de calidad de este tipo de instrumentos. Por ello, es preciso, establecer la

validez y confiabilidad de aquellos instrumentos utilizados por los investigadores en sus estudios.

Validez: es un proceso unitario que permite realizar las inferencias e interpretaciones correctas de los resultados obtenidos al aplicar un instrumento y establecer la relación con el constructo/variable que se trata de medir. Según Hernández (1998) la validez se refiere “al grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir o investigar” (p.236), en tal sentido, el criterio de validez, en este estudio, esta dado por la presencia del juicio de expertos, los cuales establecen y analizan la correspondencia entre los objetivos e indicadores de la investigación desde el punto de vista de congruencia y claridad.

Al respecto, no se efectúa ningún cálculo, sólo valoraciones cualitativas se deben efectuar. Para ello, se solicitó la colaboración de tres especialistas en las áreas de metodología, contenido y lenguaje; quienes emitieron una opinión en cuanto a la representatividad del contenido de los ítems.

Confiabilidad: indica la condición del instrumento de ser fiable, es decir, de ser capaz de ofrecer en su empleo repetido resultados veraces y constantes en condiciones similares de medición. La fiabilidad de un instrumento se valora a través de la consistencia, la estabilidad temporal y la concordancia interobservadores. Según Hernández (1998), hace referencia “al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (p.235).

En este orden de ideas, una vez diseñado el borrador definitivo de la entrevista, corresponde llevar a cabo la realización de la prueba piloto y la evaluación para detectar preguntas poco claras, observaciones no adecuadas y, a la vez, realizar las correcciones para mejorarlas, logrando

obtener de esta manera un instrumento confiable, con un margen de errores minimizado.

Bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez que los datos han sido recogidos se procedió a organizarlos y luego se tabulan y grafican, para poder obtener una visión más clara de los resultados de la encuesta. En relación a la organización de esta información Sabino (2007) Señala que:

Finalizadas las tareas de recolección el investigador quedó en posesión de un cierto número de datos a partir de los cuales será posible sacar conclusiones generales que apunten a esclarecer el problema formulado en los inicios del trabajo. Pero esa masa de datos, por si sola, no dirá en principio, no permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no se ejerce sobre ella una serie de actividades tendientes a organizarla, a poner en orden en todo ese multiforme conjunto. (p. 121).

Es decir, que para que el conjunto de datos recogidos tengan sentido, es necesario organizarlos y procesarlos, porque por si solos no dan ninguna indicación de lo que se está haciendo.

Por ello, en la presente Investigación, los datos fueron organizados en tabla de doble entrada y graficados, utilizando diagramas circulares seccionados en 3D que muestra los valores porcentuales de los mismos.

De esta manera se pudo visualizar en forma general los resultados para su posterior análisis y de acuerdo con los objetivos que se trazaron.

ITEM 1

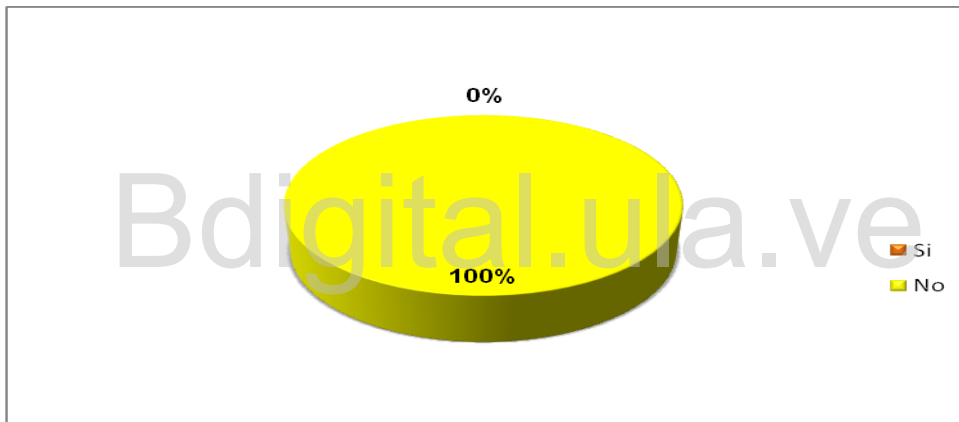
¿La empresa cancela los impuestos en los lapsos legales establecidos por las normas tributarias?

TABLA N° 2. Cancelación de impuestos.

ítem	Alternativa			
	Si		No	
4	F	%	F	%
	0	0%	3	100%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 1. Cancelación de impuestos.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Los resultados del presente ítem, nos demuestran que el 100% de los encuestados está seguro que la empresa no cancela los impuestos correspondientes en los lapsos establecidos.

ITEM 2

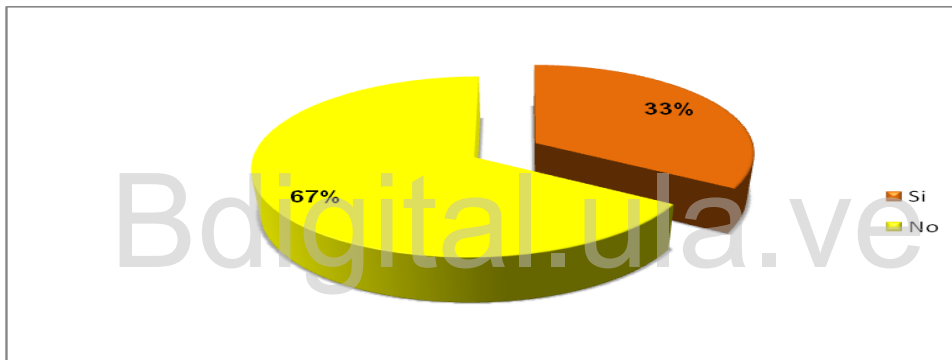
¿La empresa cuenta con el personal capacitado y adiestrado en el área tributaria?

TABLA N° 3. Capacitación del personal.

ítem	Alternativa			
	Si		No	
5	F	%	F	%
	1	33%	2	67%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 2. Capacitación del personal.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Después de analizar este gráfico, se puede observar como un 67% de los encuestados piensa que no se cuenta en la empresa, con el personal capacitado y adiestrado en el área tributaria.

ITEM 3

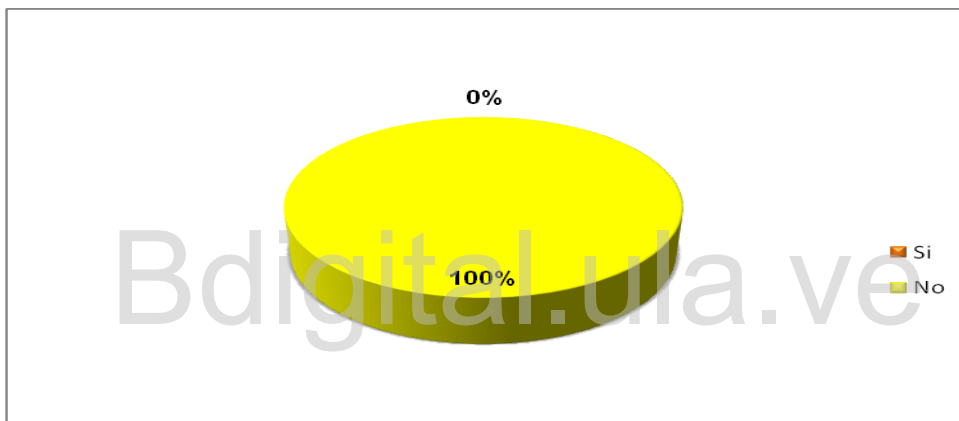
¿La empresa posee asesoramiento externo en materia tributaria?

TABLA N° 4. Asesoramiento Externo.

ítem	Alternativa			
	Si		No	
	F	%	F	%
	0	0%	3	100%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 3. Asesoramiento Externo.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Los resultados del presente gráfico, demuestran que la totalidad de los entrevistados, está seguro que la empresa no posee un asesoramiento externo en lo concerniente a materia tributaria.

ITEM 4

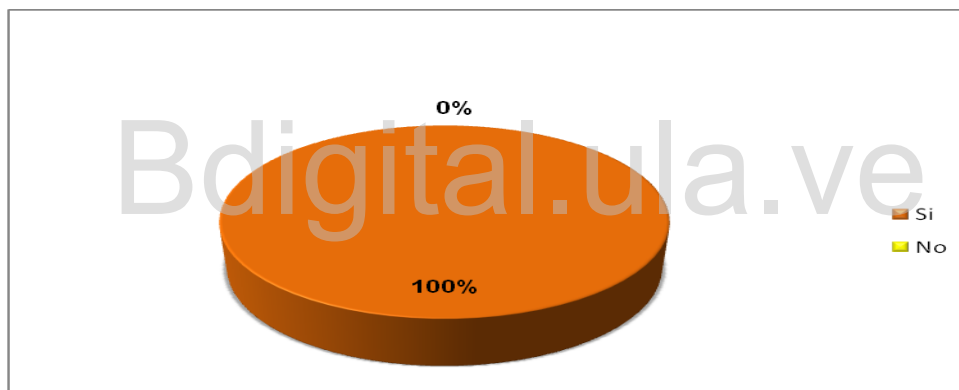
¿La empresa se adapta a los cambios ocurridos en las normas tributarias?

TABLA N° 5. Adaptación al cambio.

Ítem	Alternativa			
	Si		No	
7	F	%	F	%
	3	100%	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 4. Adaptación al cambio.



Fuente: Peña 2016

Análisis

El presente gráfico, se logró resaltar que a pesar de que hay cierto desconocimiento de la norma tributaria, el 100% de los encuestados afirma que la empresa es capaz de adaptarse a los cambios que puedan ocurrir con respecto a la misma.

ITEM 5

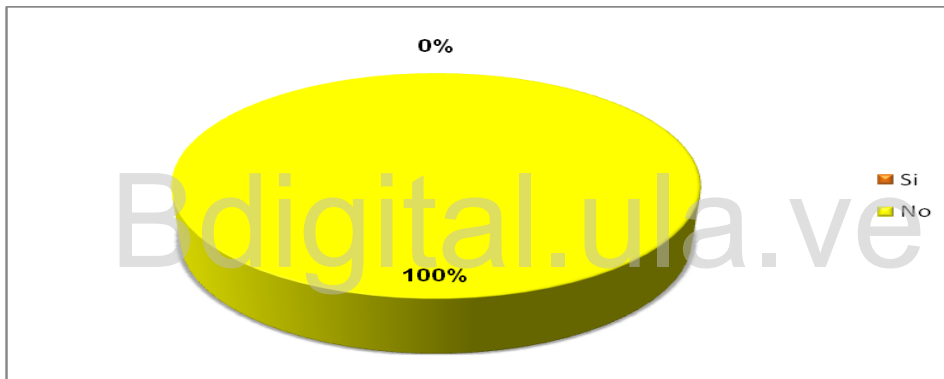
¿La empresa ha sido fiscalizada en los últimos 4 años por la administración tributaria?

TABLA N° 6. Fiscalizacion de la empresa.

Ítem	Alternativa			
	Si		No	
8	F	%	F	%
	0	0%	3	100%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 5. Fiscalizacion de la empresa.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Al preguntarse, si la empresa ha sido fiscalizada en los ultimos 4 años, los encuestados en su totalidad confirman, que la misma no ha pasado por dicho proceso.

ÍTEM 6

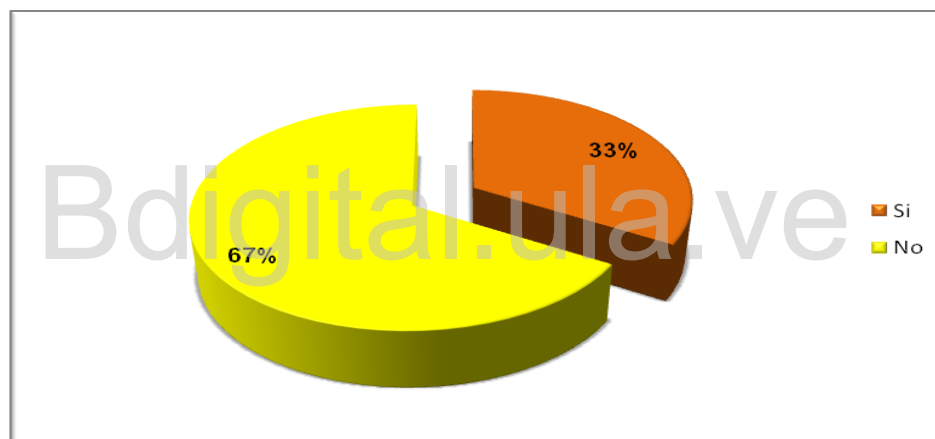
¿Tiene conocimiento de los deberes que tiene como contribuyente?

TABLA N° 7. Deberes como contribuyente

ítem	Alternativa			
	Si		No	
	F	%	F	%
	1	33%	2	67%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N°6. Deberes como contribuyente.



Fuente: Peña 2016

Análisis

En el presente gráfico, se puede observar un desconocimiento del 67% de los entrevistados, ya que no manifiestan dominio sobre los deberes que les corresponde cumplir como contribuyentes, mientras que el 33% restante si está claro de los mismos.

ITEM 7

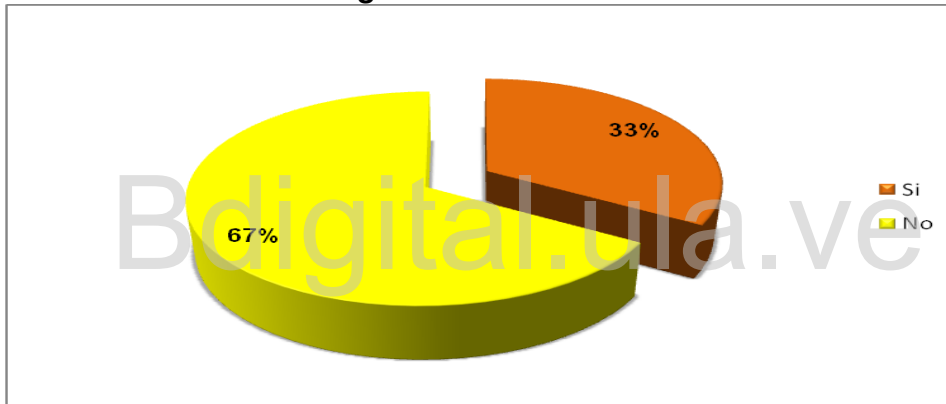
¿Conoce los impuestos a los que está obligada su empresa?

TABLA N° 8. Obligaciones Fiscales

ítem	Alternativa			
	Si		No	
	F	%	F	%
	1	33%	2	67%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 7. Obligaciones Fiscales.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Al aplicar esta pregunta se puede apreciar, que solo un 33% de los encuestados conoce los impuestos a los que la empresa está obligada y el 67% restante no los conoce.

ITEM 8

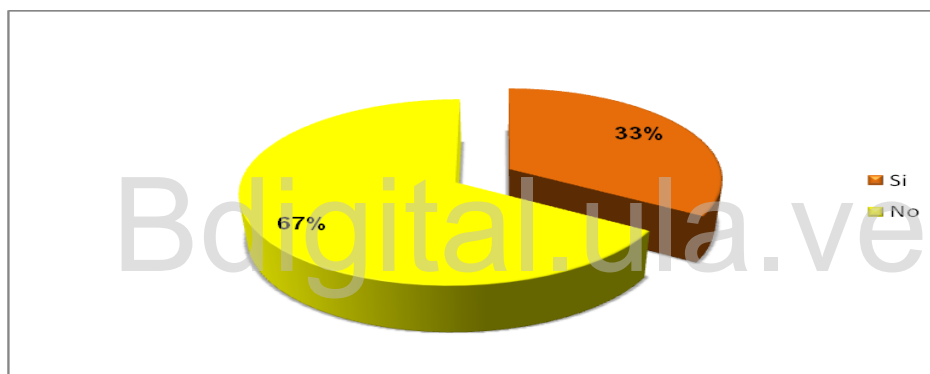
¿La empresa planifica los aspectos concernientes a la declaración y pago del ISLR ?

TABLA N° 9. Planificación y pago del ISLR

ítem	Alternativa			
	Si		No	
3	F	%	F	%
	1	33%	2	67%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 8. Planificación y pago del ISLR



Fuente: Peña 2016

Análisis

Los resultados obtenidos en dicho gráfico, muestran que debido al desconocimiento mostrado en los dos ítems anteriores, de los deberes e impuestos a los que la empresa está obligada, el 67% está seguro que no se planifican los aspectos que conciernen a la declaración y pago del ISLR.

ITEM 9

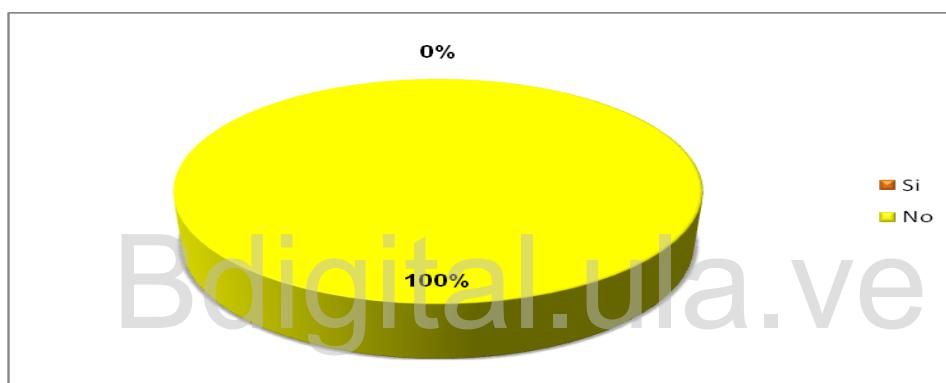
¿Al finalizar el periodo fiscal hacen comparaciones con años anteriores?

TABLA N° 10. Comparaciones de periodos fiscales.

Ítem	Alternativa			
	Si		No	
	F	%	F	%
	0	0%	3	100%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 9. Comparaciones de periodos fiscales.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Debido al desconocimiento que presenta la empresa, en lo concerniente al área tributaria, se observa que la misma no realiza comparaciones con los años anteriores, al terminar cada periodo fiscal.

ITEM 10

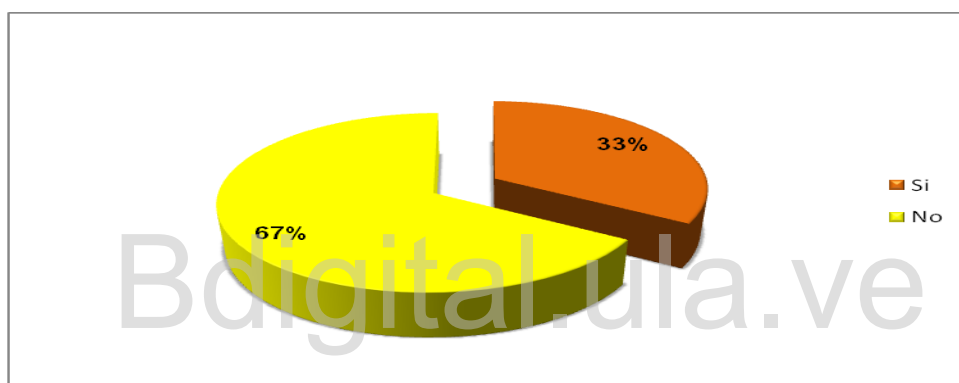
¿Tiene conocimiento de lo que es una planificación tributaria?

TABLA N°11. Conocimiento sobre Planificación Tributaria.

ítem	Alternativa			
	Si		No	
10	F	%	F	%
	1	33%	2	67%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 10. Conocimiento sobre Planificación Tributaria.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Al analizar los presentes resultados, se observa como un porcentaje del 67%, No tiene conocimiento en lo que respecta a la planificación tributaria. Mientras que el 33% si conoce lo que respecta el mismo.

ITEM 11

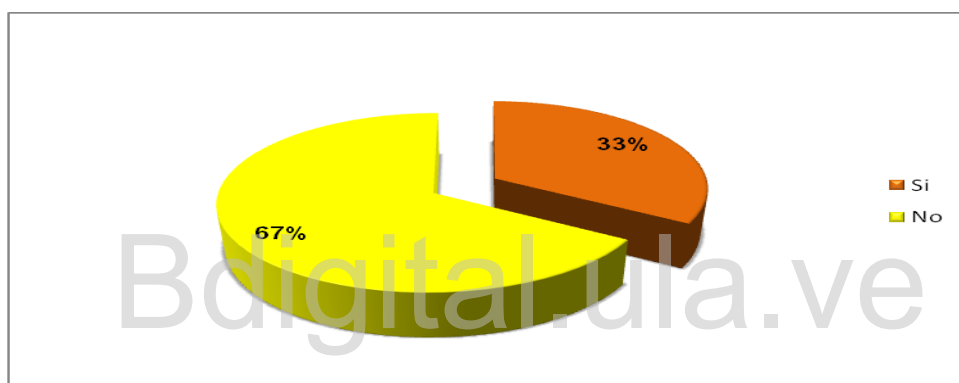
¿Es necesaria una planificación tributaria en su empresa?

TABLA N° 12. Planificación Tributaria.

ítem	Alternativa			
	Si		No	
11	F	%	F	%
	1	33%	2	67%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 11. Planificación Tributaria.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Los resultados obtenidos del siguiente ítem, nos damos cuenta que aun cuando los entrevistados tienen conocimiento de la planificación tributaria, no manejan esta herramienta dentro de su empresa y por lo tanto no es relevante, así lo afirman los datos obtenidos donde un 67% de los trabajadores nos manifiestan que no es importante utilizar una planificación tributaria, mientras que el 33%, Si cree que la empresa necesita una planificación tributaria.

ITEM 12

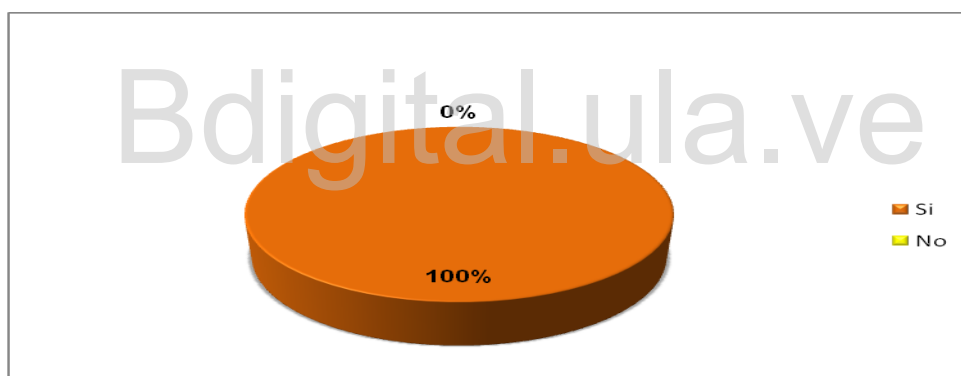
¿Considera que una adecuada planificación del ISLR es aquella que permite cumplir con los deberes formales?

TABLA N° 13. Cumplimiento de los deberes formales en el ISLR.

Ítem	Alternativa			
	Si		No	
12	F	%	F	%
	3	100%	0	0%

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador, Agosto 2016

GRÁFICO N° 12. Cumplimiento de los deberes formales en el ISLR.



Fuente: Peña 2016

Análisis

Al observar los resultados obtenidos de el último ítem, se aprecia que el 100% de los encuestados considera, que una adecuada planificación del ISLR permite cumplir con los deberes formales que le conciernen como contribuyentes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En las conclusiones y recomendaciones se presentan los principales resultados y aportes más significativos del trabajo. En concordancia con los objetivos de la investigación y el análisis de los resultados de la misma, se concluyó que:

Por medio de los resultados obtenidos, se puede decir, que la empresa no cuenta con los procedimientos adecuados para el desarrollo de una planificación tributaria, y esto debido a que en el seno de la misma presenta falta de desconocimiento en lo que respecta al tema tributario, e inclusive algunos de sus trabajadores creen que no es necesaria una planificación tributaria en la empresa.

Por consiguiente, en la empresa D and B FACTORY C.A., luego de analizar la situación actual, se puede afirmar que existe un desconocimiento en lo que respecta a la planificación tributaria, así como, también de los deberes que tienen como contribuyentes, y el hecho de que no se cuente con el personal capacitado y adiestrado en el área tributaria trae como consecuencia, la no puntualidad en la cancelación de los impuestos correspondientes, y el desconocimiento del mismo puede acarrear sanciones y multas en un futuro.

Recomendaciones

De acuerdo a lo anteriormente descrito, luego de efectuar el diagnostico de la planificación tributaria en el cumplimiento del impuesto sobre la renta en la empresa D AND B FACTORY C.A. Se hace necesario presentar un conjunto de recomendaciones o sugerencias con relación al diagnostico ejecutado, las cuales se orientan fundamentalmente a:

Primero, la empresa debe estar completamente familiarizada con los temas concernientes al área tributaria, así como cada uno de los deberes que tienen como contribuyentes.

Segundo, fomentar la cultura tributaria dentro de la empresa y promover la importancia del cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.

Tercero, implantar mecanismos de planificación con el objeto de evitar errores, cumplir a cabalidad las obligaciones tributarias y evitar las posibles multas o sanciones.

Cuarto, realizar jornadas de actualización, que les permita adquirir conocimientos y así como también llevar a cabo una planificación tributaria, para poder estar al día con los pagos de los distintos impuestos.

Quinto, realizar comparaciones con años anteriores, al momento de cada cierre del periodo fiscal, ya que esto les permitirá poder ir mejorando, evaluar y medir la evolución de la empresa en materia tributaria.

Por último, si la empresa sigue la recomendación de contar con una planificación tributaria adecuada, esto a largo plazo, será participe para que

no se incurra en hechos ilícitos, ni mucho menos se vea perjudicada por sanciones y multas, ya que la misma tendrá la capacidad de adaptarse e inclusive anticiparse a los pagos, y poder contar con los beneficios fiscales que la norma logra ofrecer.

Bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acevedo, C. (1998). *Presupuesto de una planificación tributaria*. Revista de Derecho Tributario. Editorial Legislación Económica Venezolana. Caracas.

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (5a. edición). Editorial Episteme. Caracas-Venezuela.

Boedo, M. (1994). *Código Orgánico Tributario al alcance de todos*. Ediciones Librería Destino. Caracas, Venezuela.

Código Orgánico Tributario. Gaceta oficial N° 6.152, de fecha 18 de Noviembre de 2014.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860 (Extraordinaria), de fecha 30 de Diciembre de 1999.

Decreto 1.808 Retenciones Impuestos Sobre la Renta. Gaceta Oficial N°36.203 de 12-05-1997.

Fernández. M. *Procedimiento Tributario*. 2007.

Ferreira, L. *Glosario de Tributos Internos*. 2007.

Galarraga, A. (2002). *Fundamentos de la planificación tributaria*. Editorial HP Color. Caracas, Venezuela.

Giannini, A (1957). *Instituciones de Derecho Tributario*, traducción Española, Editorial de Derecho Financiera, Madrid.

Golia, J. (1997). Revista Dinero. Caracas, Venezuela.

González, María A. (2011), *Panificación Tributaria del I.S.L.R. en las Clínicas Privadas del Municipio Valera Estado Trujillo*. Presentado ante la Universidad de los Andes Núcleo RAFAEL RANGEL. Trujillo, Venezuela.

Glosario De Términos Tributarios SENIAT. Disponible en:
<http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/>.

Hernández R, Fernández C, Baptista P. (1998). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc. Graw Hill. México.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación* (3º ed.). México: Mc. Graw – Hill.

Jiménez, L. (2005). *Aspectos fundamentales de las obligaciones Tributarias*.

Legis Editores. (2007). *Guía Práctica de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta*. (7ma Edición). Bogotá, Colombia: Autor.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Reforma Parcial Comentada (2015). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, 30 de Diciembre de 2015. Legislec Editores, C.A.

Méndez, C. (2003). *Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. Mc Graw Hill Interamericana, S.A. 3era Edición. Bogotá, Colombia.

Ortega, C. (1997). Curso de Derecho Financiero I, Derecho Tributario (Parte General). Editorial Civitas, Madrid, España.

Palella, S. y Martins, F. (2003). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL.

Parra, A. (2008), *Planeación Tributaria y Organización Empresarial*. Quinta Edición Legis Editores, S.A. Bogotá Colombia.

Peña Pacheco, M. (2011), *Análisis del Ajuste por Inflación Fiscal como Herramienta de Planificación Tributaria*. Presentado ante la Universidad de los Andes, para optar al Título de Especialista en Rentas Internas, Mención Tributos, Área Rentas Internas.

Peña Dugarte, C. (2013) *Planificación Tributaria Aplicada al Impuesto Sobre la Renta en las Empresas del Sector Construcción caso: Municipio Libertador del Estado Mérida*, presentado ante la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

Pérez, A. (2006). *Guía Metodológica para Anteproyectos de Investigación*. (2ª Edición). Caracas: FEDUPEL.

Providencia Administrativa 0095 (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.269 (Extraordinario), 22-09-09.

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5662 de la fecha 24 de Septiembre de 2003.

Rincón, María. (2007). Ilícitos Tributarios. Tomado de:
<http://mariafernandinconu.blogspot.com/>

Rodríguez, J. (2008). *Curso Práctico de Impuesto Sobre la Renta*. (5ª ed.). Caracas, Venezuela: Corporación Marca, S.A.

Ramírez, L. (1994). *El Impuesto Sobre la Renta y los Activos Empresariales*. (Cuarta Edición) Valencia, Venezuela.

Sabino, C. (2002). *El proceso de investigación*. (2° ed.). Caracas, Venezuela: Panapo.

Sivira, C. (2001). *Revista Guarismos del Instituto de Desarrollo Profesional*. Volumen N° 48.

Splitz, B. (1992). *Planificación fiscal internacional*. Ediciones Deusto S.A. Madrid, Barcelona.

Stoner, J. (1996). *Administración*. Mc Graw – Hill Interamericana, S.A. Bogotá, Colombia.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). (Decreto Presidencial N° 310) de fecha (10 de Agosto de 1994), publicado en la Gaceta N° 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994.

Toledo, F. (2005). *Sujetos de la relación tributaria*. Tomado de:
<http://www.mitecnologico.com/Main/SujetosDeLaRelacionTributaria>.

Tolosa, C. (2003). *El sistema tributario en Venezuela*. Disponible en:
gestiopolis.com/recursos/.../sistribvenct.htm.

Villegas, H (1979). *Curso de Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Tributario*. (3° Edición). Buenos Aires. Argentina. Editorial Depalma.

Villegas, H (1992). *Curso de Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Tributario*. (1ra Edición). Buenos Aires. Argentina. Editorial Depalma.

Villegas, H (1999). *Curso de Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Tributario*. (7ma Edición). Buenos Aires. Argentina. Editorial Depalma.

Bdigital.ula.ve

Bdigital.ula.ve

ANEXOS

Mérida, agosto de 2016

Estimado trabajador:

En virtud de una investigación que se está realizando con fines estrictamente académicos para la Especialización en Tributos, Postgrado en Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, se requiere su opinión para cumplir con los objetivos del estudio titulado **“LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CASO: EMPRESA D AND B FACTORY C.A..”**

El cuestionario que se le presenta a continuación está conformado por doce (12) interrogantes a las cuales debe responder objetivamente, por tal razón, se le agradece su valiosa colaboración.

Instrucciones: seguidamente se le presentan un cuestionario de doce (12) interrogantes, de los cuales cada uno consta de dos (02) alternativas de respuesta. De ellas usted deberá seleccionar solo una, marcando con una X en la cuadrícula correspondiente, de acuerdo con su opinión y las siguientes opciones de respuesta: Si (S) y No (N)

Asimismo, es importante destacar que el instrumento no exige la identificación de la persona que lo responde, por tanto, se asegura su confidencialidad y se le agradece responder con la mayor sinceridad posible. Manifestándole con antelación mi agradecimiento por su efectiva colaboración.

Atentamente,
El Investigador

Cuestionario

N° Ítems	Proposiciones	Alternativas	
		Sí	No
01	¿Se cancelan los impuestos en los lapsos legales establecidos por las normas tributarias?		
02	¿Se cuenta con el personal capacitado y adiestrado en el área tributaria?		
03	¿Se acude a asesoramiento externo en materia tributaria?		
04	¿Se adaptan a los cambios ocurridos en las normas tributarias?		
05	¿La empresa ha sido fiscalizada en los últimos 4 años por la administración tributaria?		
06	¿Usted tiene conocimiento de los deberes que debe cumplir como contribuyente?		
07	¿Conoce los impuestos a los que está obligada su empresa?		
08	¿Se planifican los aspectos concernientes a la declaración y pago del ISLR?		
09	¿Al finalizar el periodo fiscal se hacen comparaciones con años anteriores?		
10	¿Usted tiene conocimiento de lo que es una planificación tributaria?		
11	¿Es necesaria una planificación tributaria en su empresa?		
12	¿Usted considera que una adecuada planificación del ISLR es aquella que permite cumplir con los deberes formales?		
Fuente: Peña (2016)			

Estimado Experto:

Mediante la presente se le solicita su colaboración para la validación de un instrumento de recolección de datos, el cual se estima aplicar a los trabajadores en la investigación denominada **“LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: CASO EMPRESA D AND B FACTORY C.A.”**, y requiere de especialistas en la materia para su aprobación definitiva.

El mencionado instrumento se basa en un cuestionario constituido por doce (12) interrogantes conformadas por dos alternativas. Este instrumento debe ser revisado y aprobado por usted, haciendo las correcciones y sugerencias necesarias para proceder a su aplicación definitiva.

De antemano, se le agradece su valiosa colaboración para el desarrollo del presente estudio.

Atentamente

Ludizmar Peña
Investigador

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA D AND B FACTORY C.A.				
CRITERIOS	EVALUACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento.	✓			
Claridad de la redacción de los ítems del contenido.	✓			
Pertinencia de las variables con los indicadores.	✓			
Relevancia del contenido.	✓			
Factibilidad de aplicación.	✓			

Apreciación cualitativa del evaluador: El instrumento cumple con los objetivos planteados.

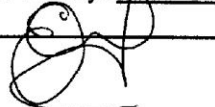
Observaciones: Se podría incluir si la asesoria

contable es interna o externa para verificar si

Validado por: Edilberto de la Cruz C.I: 5-14688167

Profesión: Exp. Ciencias Contables

Lugar de Trabajo: OCLA (CEP)

Firma: 

existe la
asesoria
adecuada
en cuanto
a datos
formales
Se refiere.

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA D AND B FACTORY C.A.				
CRITERIOS	EVALUACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento.		✓		
Claridad de la redacción de los ítems del contenido.		✓		
Pertinencia de las variables con los indicadores.	✓			
Relevancia del contenido.	✓			
Factibilidad de aplicación.	✓			

Apreciación cualitativa del evaluador: El instrumento fue bien elaborado y redactado.

Observaciones: Algunos elementos se prestaban a confusión y se arreglaron.

Validado por: YANIRA ARMAS C.I.: 3046415

Profesión: LIC. EN EDUCACIÓN - MAESTRÍA EN LECTURA Y ESCRITURA

Lugar de Trabajo: FAC. Cs. Técnicas y Políticas, ESC. DE Cs. Políticas

Firma: Yanira Armas

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA D AND B FACTORY C.A.				
CRITERIOS	EVALUACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento.	✓			
Claridad de la redacción de los ítems del contenido.	✓			
Pertinencia de las variables con los indicadores.		✓		
Relevancia del contenido.	✓			
Factibilidad de aplicación.		✓		

Apreciación cualitativa del evaluador: Considero que el instrumento de la investigación cumple con los objetivos propuestos.

Observaciones: Sugiero que se agregue a la pregunta 11 y 12 los motivos por los cuales la consideran relevante
Validado por: Angela M^B López O. C.I: 17.456.308
Profesión: Magister en Evaluación Educativa.
Lugar de Trabajo: U.E. dista Sra de Belén
Firma: Angela M^B López O.